TOMO XXXV — MONTEVIDEO, Sábado 27 de Junio de 1914 — Núm. 2564

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Canelones — Antecedentes relacionados con la inauguración de la carretera del Sauce á esta Capital.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de A. C. de Vigliani sobre reparaciones en la cañería de su propiedad, situada en la Plaza Libertad.

— A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Expediente relativo al proyecto para la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de Santa Isabel.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Escrito del concesionario del alumbrado eléctrico de Paysandú solicitando la exoneración aduanera de derechos para diversos materiales de consumo para el próximo ejercicio.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre el pago de los gastos por reparación de caminos sin la intervención de la Inspección Técnica.

—Se da vista á Rufino M. Larrosa en el expediente seguido por él ante la Junta Económico-Administrativa de Minas gestionando la adjudicación definitiva de un solar.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional—Su nota relativa á la expropiación de dos parcelas de terreno.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la declaración de infección de un establecimiento de campo en el Departamento de Río Negro.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la Convención Sanitaria suscripta con el Gobierno de Italia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Contaduría General—Nota del señor Jefe Político de Florida comunicando que se ha hecho cargo de la Jefatura.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Rivera relativa al nombramiento de médico de policía.

—A la Jefatura Política de Florida—Sumario instruído al subcomisario teniente coronel Pedro Toranza.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Ministerio de Instrucción Pública, nota de la Alta Corte de Justicia relacionada con la intervención de la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento en el caso de la detención del procesado señor Máximo R. Anastasía.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente de Ricardo G. Virginio en representación de don Pablo F. Mota, sobre pensión.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa un escrito de los señores Mendizabal y Cía., sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana para el consumo industrial de la Usina Eléctrica de Florida.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias, por la que comunica que el "Diario Oficial" ha pasado á ser dependencia de ese Ministerio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente sobre descuentos en los haberes del empleado de la Dirección de Vialidad señor Invernizzi.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales (primera quincena de Junio corriente) del personal ocupado en el dragado del puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas se remite el expediente relativo á la instalación de maquinarias en la Usina Eléctrica de Mercedes.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas se pasa el expediente de los señores Cacrsi y Cía., sobre introducción de materiales para el consumo de la Usina Eléctrica del Durazno.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto pasa un escrito del Banco Transatlántico Alemán reclamando el pago de varias cuotas que se le adeudan por la instalación de las grúas del puerto de Montevideo.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Jesús E. del Pino" sobre encallamiento de un camino en la 3.a sección del Departamento de Flores.

—Se remite á informe de la Dirección de Topografía el expediente del señor Eustaquio Britos sobre desvío de un camino que conduce al Paso de Tranqueras en el Departamento de San José.

—Se dispone el pago de los gastos ocasionados al ingeniero A. Suneda con motivo de una inspección que realizó al ferrocarril que conduce á Rivera.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente iniciado por varios vecinos de la 5.a sección de Flores sobre desvío de un camino.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería un escrito de los señores Regusci y Voulminot sobre pago de las reparaciones que ejecutaron á la draga "Uruguay I".

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente iniciado por el señor P. Diego sobre devolución de la garantía que tiene depositada por las obras que ejecuta en la Cárcel Penitenciaría, las cuales se hallan ya terminadas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente relativo á reparaciones en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 3.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo á obras á ejecutarse en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina por los señores Acosta y Lara y Guerra.

—Al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones se remite el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno á don Bernardo Berruti, necesaria para la construcción de la carretera al Sauce.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Quartino, Scarlatto y Cía., por suministro de varias piezas para los carros de los depósitos de la Aduana.

—Se ordena el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz á la Dirección de Saneamiento en el mes de Mayo ppdo.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas se pasa el expediente del señor Carlos Gamba, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para un juego para niños que denomina "Aereo Uruguayo".

—Se pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente del señor Jacinto Colina, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para un aparato para proyecciones luminosas que denomina "Febo Luz".

—Se remite á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de la "Deutsche Luxemburgische Bergwerks und Hütten Aktiengesellschaft", de Luxemburgo (Bélgica), solicitando privilegio de invención para "Un procedimiento para la laminización de viguetas de perfil en I y H".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Junio de 1914

Trámite — Una causa por prevaricato, queja. Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Ramón Porcile con Evasio Boriolo, rendición de cuentas. Martins y Cía. con Fraisanet y Cía. y otros, cobro de pesos. Una causa por homicidio, recurso de casación. 22 providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — 16 resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Antecedentes elevados por el señor Juez Letrado de Río Ne-

gro relativos á observaciones que le ha formulado el Juez de Paz de la 5.a sección de ese Departamento. Los Jueces Letrados de Cerro Largo, Treinta y Tres y Tacuarembó elevan la relación de depósitos judiciales correspondientes á Mayo próximo pasado. El Director de la Oficina de Identificaciones y Estudios Médico-legales remite para su aprobación los comprobantes de la inversión del presupuesto correspondiente á Abril del corriente año. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en un sumario por defraudación. Antecedentes relativos á la práctica notarial efectuada por el aspirante Mateo Pérez Aliendro. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relativos á los penados en libertad condicional Rosario Florentino, Ramón Oreiro Cabral y Pilar ó Luis Fernández. Comunicación de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva Correccional relativa á los liberados Pablo Martínez Fernández, Francisco Rho, Natalio Benítez, Angel López, Modesto Ogea, Julio Arrechaderena, Luis Lazzareschi, Julio Gutiérrez, Sabino D. Villegas, Miguel Siciliano, Estanislao Roibal, Manuel Báez, Fernando Ruiz, Manuel Remo, Gregorio Méndez, Fermín Domínguez y Primo Alonso. Los penados José De Li Santi, José Torrano López y Angel Figuerón solicitan su libertad condicional. Auto acordado de la Excma. Alta Corte de Justicia sobre una publicación de "El Día", referente á la ausencia del Juez Letrado Departamental de Rivera. Queja del Juez de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres contra las autoridades policiales. El defensor del procesado Isidoro B. Iglesias formula una petición. El penado Canciano Hipólito solicita libertad condicional. El señor Juez Letrado de 1.er turno del Salto solicita prórroga de licencia. Los Tenientes Alcaldes de la 10.a y de la 21.a secciones de la Capital renuncian el cargo. Antecedentes relativos á la acefalía de la Tenencia Alcaldía del 1.er distrito de la 4.a sección de Artigas. El Ministerio del Interior solicita la designación de un perito tercero en el asunto del Parque Mario de San José.

Expedientes entrados — Administrativos, cinco; en consulta, siete; á estudio, seis; legalizaciones, dos; relaciones quincenales, ciento diez y seis; oficios librados, diez; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, ocho.

Nota — En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional de los penados Hilario Velázquez Carbonell, Juan Pablo Díaz, Elías Brass, Benigno Benítez, Emilio Passioni y Alberto ó Fernando Rodríguez Hernández.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Suc. de Celestino Maglio. Domingo E. Laborde con Compañía de Seguros "La Platense". Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Deogracias Alarcón con Julián Ferreira. Test. de Nina Aiger. Seis en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Félix Revello con Carlos Lecueder. José Method con Méndez Hermanos.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Valentín Gutiérrez por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Eustaquio Almeida con María Azambuya. Un sumario por el delito de homicidio. Sociedad Allook con Agustín Gamberoni. Un sumario por heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Test. Catalina Giuria de Gragna. Sarah Carve de Urioste. Suc. Federico Tesco. Suc. Germán Beaudeant. Suc. Mario Modesto Saavedra. Dionisio Sanabria contra Joaquín Elarraz. Suc. Germán Beaudeant. Juan Lalanne contra José Ordeig. Suc. Luisa Borlloni de Bonfiglio. Test. Luis Antonio dos Santos ó Sienes. Suc. Vicente Serra. Roberto Monquio con Eduardo J. Brown Gómez. Suc. Catalina Giura de Gragna. Test. de Juan Lessa. Suc. de Juan Lacaze, inc. de Antonio Puccio sobre regulación de honorarios. Test. Juliana Ramos de Sampere. Test. Juan Sampere. Test. Bernardino de Araújo Pereira. Suc. Giura de Gragna. Ramón Artigalá. Domingo y Claudio Restano. Agustín Parma y Francisco Ruvertoni contra Luis Pezzotti y Augusto Rassenti. Maceiro Antonio, auxiliatoria, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Incapaz Francisco P. Píriz, incidente de los doctores Lamas y Etchepare. Clotilde Cascbello de Bellini. Catalina Astuccio por sus menores hijos María Luisa y Juan José, incidente promovido por la suc. de José Nabró. César Urioste Olivera contra la suc. de Amistela Valdez de Carrera. Antonio Belingust. Manuel Negro Ferreirá contra Ana D'Agro Pereira. Suc. Pedro José Miquelerena. Leopoldina Lalane de Mieres con Paulino Mieres. Máximo Penadés con Laurens de Penadés y María Teresa Laurens contra Ramón Ruboi Rubal y Tomás Ruoco. Test. de Angel Martínez. Filomena J. Lecretto de Martins. María Norano de Carrara contra Juan y Manuel Carrara. Catalina Astucio contra la suc. de José Valiva. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pilades Perachi. Carlos Rucker con la suc. Héctor Massera. Menor Alejandro Luna. Menor María Angélica Mariono. Menor Mario Andrade. Suc. Francisco Ghiddini. Joaquín Lehar Fernández. Ramón Buceta, venta de bienes. Suc. Eduardo Chucarro. Ramón Romero contra Carlos Batti. Emilio Gambón y Blorre contra los herederos de Ginés Montaner.

Interlocutorias—Elvira Blanco de Rueda. Suc. Catalina Elgart de Recarte. Suc. Angel Pablo Pastorino. La suc. de don Roberto Noble (hijo) contra Juan Fonseca y otros, desalojo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Exhorto del Juez de la República del Paraguay, intest. de Manuel Valverde. Suc. de Adolfo González. Mario L. Gil con Rómulo P. Sáenz. María Bernardina González Lerena con Enrique Díaz y Jaime. Serafina Rodríguez de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay. José F. Fontana con suc. de Irma Avegno. Juan Tonelli. Olimpio Moalli con Juan Coelho. Manuela Guimaraens de Bertolotti La Intendencia Municipal de Montevideo con La Comercial y otra. Leonardo Domingo Gallo con José Papa. Suc. de Manuel C. Olivera. Olga María Bachuli. Pablo Franzia. Suc. de Francisco Xavier Pires inc. Felizardo Rodríguez Braga con Clara García de Zúñiga. Oñofre de Freitas Gómez y otro con Manuel Quadros y otros Suc. de Joaquín Martins inc. Juan Pedro Aguerre con Pedro E. Loaces.

Interlocutorias — Bernardina Martínez de Tula con Avelino Dufort y Alvarez y otro. Concurso de Pedro Toranza. José F. Rossi con Menendo Mesa y otro. Ramón Rama con Manuel Pérez. Suc. de Félix Rodríguez.

Definitivas — María Sisto de González. Isabel Mary Saunders de Michaelson. Sucs. de Cornelio y Adolfo Guerra con el Fisco.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Isidoro Sosa y otra. Juan Albingham contra Simón J. Griglio. Suc. Pablo Faraone. Suc. Antonio de Rosas. Banco Hipotecario del Uruguay con Quinto L. Fontana. Suc. Adolfo del Campo. Margarita Faure con Luis de Ferrari. Suc. Victoriano Maciel. Sucs. Francisco Venturino y otros. Suc. Bibiano Burcena. Crédit Foncier del Uruguay con Antonio Carfagno. María C. G. de Velázquez con Braulia P. de Silveira y otros. Luis Mongrell. Petrona C. Maciotti. Suc. Juan Atimundi. Suc. Enrique Nater. Segundo Bamayo. Test. José Paredes. Angela V. de Bonifacio. Abelardo Cabral ídem ídem. Sucs. Juan H. Gorlero y otra. Suc. Angel Frigedio. Carlos Sciutto contra Enrique Fuca. Antonio V. Noya. Luis Cazot. Test. Margarita A. de Puyo. Federico Escalada contra Beuquet y Martínez. Movimiento administrativo. Suc. Pedro Gialerrebra. Juan Banfil con suc. Rufino Hernández. Suc. Manuel N. de Ordeing. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli. Suc. Juan Pittamiglio. Credit Foncier del Uruguay contra María T. de Schiappe y otros. Catalina P. de Vacca. Suc. Crisante Fuentes. Oficio del Juzgado Letrado de Durazno.

Interlocutorias — Suc. Emilio Avegno. Suc. Luis V. Deprá. Suc. Jeremías Tagliaferro y otros. Test. Roque Dirisi. Suc. Juan Peruzzo y otros.

Definitivas — Suc. Mariano Etcheverri de Noya. Concurso voluntario de Carlos Reyes Reissig. Suc. Eduardo Crane y otra. Suc. Antonio Gargaglione. Suc. José Graví. José de Cores (hijo) contra José Viñoly.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Suc. Juana Rodríguez de Sánchez. Suc. Lino Herosa con el Estado. Juan Rosetti con Adolfo del Campo. El Fisco con la suc. de Carlos María Reyes. Suc. Angel Sánchez. Dirección General de Aduanas con Rafael Alonso. Juan José Beto, denuncia. Dirección General de Correos con Paula Musso. Darío A. Saráchaga con la suc. José R. Vidal. Dirección de Aduanas con Juan Odorico Silva y otros. Justo R. Pelayo con Carlos Búrmester. Pedro Recayte con el Estado. Dirección General de Aduanas con Miguel Errandonea. Pedro C. Towers y Eduardo L. Isola, denuncia de la mina "Adelaida".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Juan Susena contra Máximo Lascano. César I. Martinelli contra Julio Prado. Luis Barbosa contra Ana Aggeno de Olaondo. Gunter Sievers y Cía., tercería en autos concurso Sievers y Cía. Banco Italiano del Uruguay contra Eduardo Abello. Honorato Jover contra Américo Fernández y Carlos María Pedragosa. Rabe Walder y Cía. contra Antonio Sorgi y Ramón Camaño. David Choaner, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Favier contra José Pereira Machado. Félix Danse contra Fortunato Bocalandro. Ricard y Cía. contra J. Ferreira y Cía. Eugenio Danredi contra Teodoro P. Bengochea y Cía., tercería deducida por Cirilo I. Terra en autos Ignacio Costa contra Raúl Alvarez Aguiar. Edmundo Rey. Casaretto y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Jover y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Barth y C.a contra Edmundo Dellepiane Hnos. Cuatro Oficios del Registro de Embargos en autos Lino Sassi, concordato preventivo extrajudicial. Aquiles Gilbeaux, concordato preventivo judicial. J. Mousqués con E. E. Bonifacio. Segade contra Pedro Currotto. Albos y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco Italiano contra Domingo Salgueiro. Ernesto Quincke contra Arturo Alvarez. Banco Español del Río de la Plata contra Federico Silva y Ferrer.

Interlocutorias — Carlos de la María con Guillermo Carrie. A. Schmith y Cía. con Ache Hnos. Effisio Dotta, incidente deducido en los autos Banco Italiano del Uruguay con Miguel Repetto. Smith y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Fiocchi y Cía. con Angel Pomi y Hnos. Antonio Manise, concordato preventivo extrajudicial. Banco Español del Río de la Plata con G. Reboratti. Rafael Pallacios con C. H. Puigarnau. Uriarte y Merellos con Banco de Seguros del Estado.

Definitivas—La Caja Obrera con Juan Repetto y José Lavoreiro. Francisco García Giménez con Ignacio Costa Podestá. Banco de Cauciones y Créditos. Juan J. Fernández y Emilio Tomás.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Miguel Genta, concordato preventivo extrajudicial. Lorenzo Zabaleta con Miguel Bondon. Emilio Farrabo con Aquilles Grilli. Manuel Costas (hijo) concordato preventivo judicial. Razetti Hnos. con Juan María Rujú. Ledoux, Aldabe y Cía., concordato preventivo judicial. Federico Caramés con Orosmán de los Santos. Enrique Pagani, concordato preventivo extrajudicial. Federico Carozo, concordato preventivo judicial. José Bernaben con Santiago Calcagno. Arturo Aguirre con Alberto Pintos. Pedro Ballestra con Tomasa Echevarría de Lacordelle. Hijos de G. A. Gamberoni contra Claudio González. La Caja Obrera contra Juan P. Victorica y Carlos Saavedra. Sanguinetti y Musto contra Plácido Ciancio. Banco de Crédito contra Luis A. Fernández. Manuel Suárez y Francisco Trianón. La Caja Obrera con Luis Gatti y Florentino López Díaz. José F. Vaccaro contra Amalia B. Flechia y Angela G. Berteletti. Santiago Graunasso contra Antonio Luis Raffo. Oficio de la Comandancia de Marina remitiendo los antecedentes relacionados con la colisión entre el vapor alemán "Bahía Castillo" y las lanchas "Camila C." y "Rocambole".

Interlocutorias — José García, concordato preventivo judicial. La Caja Obrera contra Leoncio Echeverría y Alfredo Nin Reyes. Manuel Costas (hijo). Miguel F. Costa contra Juan M. Fernández y Alberto Fernández Echenique.

Reservada — Una.

Joaquín Requena Brun, **Actuario**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Cornelio Van Donselaar contra José N. Pastorino. Alberto Pintos con Mariano Belle. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Artigas número 1130. Francisco Calderaro y otros sobre nombramiento de tutor. Luis y Vital Martínez, antecedentes. Benito Rodríguez y González, auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código Civil. Amalia Añiel López contra Saturnino Píriz Iglesias. Rodrigo Soto contra Antonino Artigas. Juan Germane con Bautista Gregorini. Albina Ganduglia con Pedro Hormaechea. Aniceto Dallera, rectificación de partidas. Francisco Argento, incapacidad. Félix Illa. Manuel Pereira y Antonio Barraburo con José Fernández Asien. Adelaida P. de Piaggio con Antonio Parrondo. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno número 1019. Juana Fernández con José López Doldán, divorcio. Trota con Pusillo, divorcio mutuo. Nicasio Tarabal y Anselma Pérez, sucs. Justiniano Rodríguez y Ciriaca Alvarez, divorcio. Alberto de Sarak con María Mercedes Albarracini. Miguel González con Magdalena Piffaretti. Cristina Galeano con Pedro Erasmo Callorda y Juana Bidart. Gregoria P. de Dotado, incapacidad. Feliciano Ruoco con Umberto Vilá. Leopoldo Manfeidi, incapacidad. Juana Reyes de Piazzo, incapacidad. Esteban Nattero con Juan Podestá. María Emilia Dido con José Alfredo Más. León Lyn, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Artigas número 1130.

Interlocutorias — Santiago Pintos con Miguel Salvat. Adelaida Aicardi con Vicente Bonora. Vicente Calace solicitando auxiliatoria de pobreza.

Definitivas—Isidoro Senac, suc. Carlos Avila, incapacidad. Teresa Bancino de Bonfiglio, suc. José Díaz Porto y Cía. con Luciano Muñoz. Catalina Ilamendi de Unanúe, suc.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Goyard y Algorta con Eugenio Goward, divorcio. Brito Joaquina con Manuel Hermida, divorcio. Benítez Telma, inscripción. Bartolomé Goldín, menor. Carvallido Francisco con Luciano García, rescisión de contrato. Velazco Edelmiro. Nessi Josefina con Vicente Aguiñaga, divorcio. Pandolfi Croce María con Pascual Croce, divorcio. Indarte Pedro con Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Varela Josefa con Andrés Holmer, divorcio. Millet Carlos con Toribia González, divorcio. Pita Manuel con Tomás Chiarela, daños y perjuicios. Gatto Magdalena y otros. Pullaceo Vicente, solicitando se haga una notificación. Bacino Arturo, artículo 115. Lago Sidio con Dominga González, cobro de pesos. Prieu Alfredo con Benito Rovira. Basterra Mateo con el Lloyd Brasilero, daños y perjuicios. Puig Juan con Rosendo Martínez, cobro de pesos. Vilanovo José, queja. Zonellito Luisa con Valentín Aicardini. De la Torre Prudencia con Pedro Varela y Canale Rivadeara.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 26 de Junio de 1914. — Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente, alrededor de la República.

Temperatura: con fuertes descensos generales.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 789 kilómetros. Cielo en general despejado. Escarcha en la parte central de la República. Las aguas del río de la Plata se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 763.75.

Temperatura: Normal 16°40, á la intemperie 16°50; máxima 16°40, á la intemperie (sol) 20°40; mínima 5°30, á la intemperie 4°10.

Viento N. N. E., 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 18 horas 15.

Tensión del vapor de agua: 10.50. Humedad relativa: 75.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 2.56.

Altura de las aguas: 0 metro 20 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Junio de 1914

2.000 pesos, cuenta corriente.
12.000 pesos, al 5 por ciento anual.
16.000 pesos, prórroga.
2.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
11.000 pesos, al 6 por ciento anual.
11.300 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
12.000 pesos, cuenta corriente.
600 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Junio de 1914

800 pesos, al 8 por ciento anual.
5.500 pesos, garantía.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.
500 pesos, á 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
175 pesos, al 12 por ciento anual.

400 pesos, al 18 por ciento anual.
29.000 pesos, garantía.
700 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, garantía.
5.597 pesos, garantía.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Junio de 1914

1.363 pesos con 58 centésimos, terrenos en Piedras Blancas, 1.017 metros.

1.203 pesos con 60 centésimos, terreno en la calle San Eugenio, 296 metros.

1.479 pesos, terreno en Peñarol, frente á camino público, 1.654 metros.

1.367 pesos con 54 centésimos, terreno en la calle Arenal Grande, 200 metros.

3.805 pesos con 96 centésimos, campo en el Verdum, Departamento de Minas, 36 hectáreas 1.783 metros.

1.766 pesos con 64 centésimos, ídem ídem, 30 hectáreas 4.069 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 26 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
2 000	para el 27 de Junio	92 00

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 27 de Junio	89 00

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para fin de mes	88 00

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de mes	69 00
23 500	para fin de Julio	69 10

Títulos Hipotecarios serie L

4.000	para el 27 de Junio	89 50
2 500	ídem ídem	89 50
2.500	ídem ídem	89 50

Títulos Hipotecarios serie M

4 000	para el 27 de Junio	89 50

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para fin de mes	88 50
5.000	ídem ídem	88 50

Títulos Hipotecarios serie O

1.600	para el 27 de Junio	88 00
1.700	ídem ídem	88 00
1.000	ídem ídem	88 00
1.000	ídem ídem	88 00
1.000	ídem ídem	88 00
5.000	para fin de mes	87 80
5 000	ídem ídem	87 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 27 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Regina Elena, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	15 del día 27	Central	14 del día 27

Ladario, brasileño, para Corumbá y escalas, sale el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	13 del día 27	Central	12 del día 27

Orión, brasileño, para Río de Janeiro y escalas, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 del día 29	Central	8 del día 29

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Junio de 1914

Domingo Pascarelli, italiano, 58 años, viudo, Justicia 2243.

Pedro Cuñeti, italiano, 50 años, casado, Roque Barcia 7a.

Mercedes Muñoz de Linares, oriental, 50 años, casada, Canelones 686.

Luisa Vernengo de Burlo, italiana, 65 años, viuda, 25 de Agosto 387.

Julio Jorge Fernández, oriental, 1 mes y 21 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonio Mejía, español, 79 años, viudo, Reducto 78.

Rosa Mestre, argentina, 15 días, 25 de Agosto 268.

Pascual Fernández, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Florina P. de Repetto, oriental, 40 años, casada, Hospital Vilardebó.

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION ORDINARIA

JUNIO 26 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Del señor representante Héctor Miranda sobre supresión de la herencia colateral intestada.

4—Adhesión del doctor Gabriel Terra al homenaje tributado por la Cámara al doctor Joaquín Silván Fernández.
5—Moción del mismo señor representante para que se corrija un error de redacción en la ley de Timbres y Papel Sellado.
6—Ratificación de votación.

ORDEN DEL DÍA:

7—Contribución Inmobiliaria. (Discusión general y particular).
8—Mociones de preferencia.
9—Aprobación de la Convención celebrada en Bélgica sobre creación de una Oficina de Estadística Comercial. (Discusión general y particular).
10—Presupuesto General de Gastos. Prórroga del vigente hasta el 30 de Septiembre. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Bélinzon, Bruno, Buero, Carvallido, Doria, Etcheveste, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.
Total: 55.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Berro, Blanco Acevedo, Canessa, Espalter, Ferrer Olais, Gallinal (don Hipólito), Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), O'Neill, Paullier (don Juan), Pérez, Schelotto y Vidal Belo.
Total: 14.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbato, Beltrán, Colistro, Crovetto, García, Hontou, Martínez García, Martínez Thedy, Negro, Oliver, Oribe, Paullier (don Washington), Pittaluga, Sánchez, Sierra y Varela.
Total: 17.
Con licencia, el señor representante Ramasso.
Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores envía con sanción un proyecto de ley que aprueba la Convención celebrada en Bélgica sobre creación de una Oficina de Estadística Comercial."
—A la Comisión de Legislación.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: Convención celebrada con el Brasil sobre unión de las vías férreas de Rivera con Santa Ana do Livramento, cómputo de servicios al señor Ramón Güimil, pensión á la señorita Eulogia González y licencia para residir en el extranjero á doña Manuela Torres y Leontina P. de Gradelet."
—Archívense.
"El mismo remite un mensaje acompañando un proyecto de reformas á la ley de Arancel Consular."
—A la Comisión de Legislación.
"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto prorrogando el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año."
—Repártase.
"La Cámara de Comercio y la de Comercio Española presentan exposiciones relacionadas con el proyecto de impuestos á los vinos comunes importados."
—A la Comisión de Hacienda.
"El señor Ramón Arias solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Doña Julia Gallinares y doña Elena F. de Guimaraens solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Julio Viana, por sí y por los empleados del Telégrafo Oriental, solicita se les declare comprendidos en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904."
—A la Comisión de Legislación.

3—"El señor representante don Héctor Miranda presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La sucesión intestada sólo tendrá lugar en la línea recta descendente ó ascendente, y con respecto al cónyuge sobreviviente, en las condiciones que establece el Código Civil.
Art. 2.o A falta de descendientes, ascendientes ó cónyuge, con derecho á suceder al difunto, los bienes sucesorios pasarán al Estado, quien destinará un tercio á la Instrucción Pública y otro tercio á las instituciones de administración preventiva y represiva del delito.
Del tercio restante se servirán pensiones alimenticias destinadas á la congrua sustentación de los hermanos del causante mientras sean menores de edad; de las hermanas solteras, viudas ó divorciadas, ó sus hijos mientras sean menores de edad, — cuando éstas hubieran fallecido; y de los hijos adoptivos, — siempre que reunan estas dos circunstancias: 1.o Carencia de bienes que les permita vivir decorosamente; y 2.o El hecho de que en vida del causante se sustentaran á sus expensas. El monto de estas pensiones será fijado por el Juez de la sucesión, en cada caso.
El tercio reservado por el inciso anterior acrecerá á los primeros cuando no haya pensiones que servir ó en lo que reste después de servidas.
Art. 3.o El derecho que el artículo anterior acuerda á las hermanas solteras, viudas ó divorciadas, y á los hijos adoptivos del causante, para reclamar pensiones alimenticias, se prescribe á los cuatro años, contados desde la última publicación del edicto de emplazamiento de las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante.
Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.
Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Héctor Miranda, representante por Treinta y Tres.

FUNDAMENTOS

Sumario

I—"Fluctuaciones de la herencia colateral".
II—"Legislación comparada":
1. Derecho romano; 2. Derecho grecoromano; 3. Países de derecho escrito; 4. Países de derecho consuetudinario; 5. Derecho francés; 6. Bélgica, Países Bajos y Rumanía; 7. Italia, Portugal y España; 8. Alemania, Suiza, Dinamarca, Noruega, Rusia é Inglaterra; 9. Méjico, Sud América y nuestro país.
III—"Proyecto de reforma":
1. Proposiciones en las Cámaras francesas; 2. Otros criterios restrictivos.
IV—"Fundamento filosófico de la herencia colateral":
1. Criterio legislativo; Roma, derecho consuetudinario; Francia, derecho germánico y derecho moderno; 2. Criterio doctrinario: autores antiguos; 3. Otros autores; 4. Arhens; 5. Ricci; 6. Cimbali; 7. Escuela utilitaria y política; 8. Escuela biológica; 9. Escuela socialista, Lassalle; 10. Resumen.
V—"Crítica de doctrinas":
1. Copropiedad familiar; 2. Voluntad presunta; 3. Vínculo de sangre; 4. Reciprocidad de deberes; 5. Razón económica; 6. Razón política.
VI—"Nuestra tesis".

I

El adjunto proyecto de ley, que suprime la herencia de los colaterales, toca y resuelve uno de los puntos más debatidos por filósofos y juristas de todos los tiempos, y en el que, en consecuencia, publicistas y legisladores han exteriorizado divergencias extremas.
El problema no es nuevo, por tanto. El derecho de los colaterales á participar de la sucesión intestada, á falta de otros herederos preferentes, se extiende y se restringe, rítmicamente, á través de los siglos, de acuerdo con las tendencias de los países y de las épocas, y así vemos, cómo recientemente nuestra legislación, por ejemplo, después de aceptar un criterio algo menos extenso que el del Código Napoleón, en esta materia, ha vuelto, por una reacción laudable sin duda, al viejo derecho de los pretores.
Desde las escuelas recientes que niegan la herencia colateral intestada, hasta las legislaciones, como la alemana y la inglesa, que la admiten ilimitadamente, hay, como es natural, una inmensa serie de gradaciones intermedias que están demostrando á las claras cómo ha sido de vago y de fluctuante el criterio casi siempre empírico de doctrinarios y legisladores.
Sería engorrosa y larga la historia, aun

resumida, de este milenario instituto jurídico, que ha sufrido las crisis y las variaciones del concepto fundamental de la familia.

Nosotros no vamos á ahondarla, pero séanos permitido, en apoyo de lo que llevamos dicho, una breve incursión por ese campo.

II

1.—En Roma, en el derecho clásico, siguiendo la tendencia de la ley de las Doce Tablas, la sucesión intestada se extendía de un modo tan amplio, que abarcaba remotísimos rastros de parentesco afín ó consanguíneo.

El crecimiento de los poderes del Estado y la disminución de los de la familia trajeron fatales reducciones, y así, al fin del imperio romano, se limitó á los lazos de sangre.

Tal restricción en el concepto familiar trajo como consecuencia lógica la reducción concomitante de la herencia de los colaterales, y éstos que fueran indefinidamente llamados "ab-initio", sólo lo fueron hasta el sexto grado (salvo excepción para los hijos de los primos segundos), por el derecho de los pretores.

Justiniano conservó este criterio fundamental de la jurisprudencia pretoriana, y así, según Jarriand, las novelas 118 y 127 (años 543 y 547) consideraron el sexto grado como el límite de la sucesión colateral intestada.

2.—En el derecho greco-romano, el grado más próximo excluía al más remoto, sin limitación de la facultad hereditaria de los colaterales.

3.—En los países de derecho escrito, influídos por la legislación romana, el criterio no fué, sin embargo, uniforme, y en Francia mismo, mientras el Parlamento de Toulouse detenía la herencia colateral en el décimo grado, los Parlamentos de París y de Provence la admitían indefinidamente.

El sistema germánico del "parentesco", opuesto al romano de las diversas "órdenes hereditarias", no obstó á que se aceptaran algunas limitaciones al derecho hereditario, que la ley Turingia fijaba en el quinto parentesco, la ley Sálica en el sexto, y en el séptimo la de los Burgongos y Visigodos.

4.—En el derecho consuetudinario, parece ser (bajo el testimonio de Loysel) que existiendo parientes del difunto, por alejados que fueran, debían ser llamados á la herencia. (En Normandía, por excepción, tuvo como límite el séptimo grado).

5.—Bajo la Constituyente francesa la sucesión fué indefinida allí donde existió parentesco, y el Estado reconoció el derecho ilimitado de la familia á los bienes sucesorios. La ley de 17 Nivoso (artículo II), bajo la Convención, aceptó el principio de la representación al infinito de los colaterales; el Código Civil francés, en cambio, reaccionando contra el concepto centenario que dominara en la legislación, restringió el derecho hereditario colateral al "grado décimo segundo".

6.—En Bélgica, en los Países Bajos y en Rumanía, en el período contemporáneo, se sigue, en este punto, el sistema francés.

7.—En Italia, rige el límite del "décimo grado". Igual cosa ocurre en Portugal. España; en cambio, por el Código del 89, el derecho collateral se detiene en el "sexto grado".

8.—El Código Civil alemán de 1900 no admite ninguna restricción á la facultad de suceder que aproveche, sin limitación, á los más alejados parientes del "de cujus". El mismo sistema domina en Austria, bajo el Código de 1811.

El Código Civil suizo de 1907, en cambio, detiene la posibilidad de suceder en el "tercer parentesco" (sistema sucesorio germano) inclusive. En Dinamarca (leyes de 1845 y de 1857) y en Noruega se detiene en el "quinto parentesco".

El derecho inglés, la legislación sueca, el Código Civil ruso, no aceptan limitación alguna á la sucesión collateral intestada.

9.—En Méjico se detiene en el "sexto grado" y ese mismo criterio es adoptado en gran parte de legislaciones sudamericanas. Ejemplo: Chile, Perú, República Argentina.

En nuestro país, según el Código Civil, artículo 1003, llegaba hasta el "décimo grado". Según la ley Areco (año 1910), que actualmente rige, llega al "sexto grado".

III

1.—Como se ve, el criterio legislativo ha variado á través de las naciones y de las épocas, y mientras hay países y períodos en que la sucesión colateral es ilimitada, hay otros en que se restringe hasta el sexto grado.

En el momento actual, no sólo en el campo de la doctrina, sino también en las bancas de los Parlamentos, se nota una franca tendencia restrictiva y, á veces, hasta abolicionista, como se constata recordando los proyectos de ley presentados á las Cámaras francesas.

En efecto, en Francia, donde rige aún el amplio principio del Código Civil que extiende al grado 12.º la posibilidad de suceder "ab intestato", es donde se ha hecho sentir con más frecuencia esa necesidad, ya restrictiva ó ya abolicionista.

La proposición Dellaunay (1891) la restringía al "octavo grado".

Las de Conturier (1884), Sevatier (1.885-88), Peytral, Ministro de Finanzas (1888), Morellet (1891), Meslier (1902), la limitan al "sexto grado".

Las de Giard (1884), Saint Ferréol (1888), Dupuy-Dutemps (1893), Maujan (1901), Klotz (1903), Colin (1906), no la llevan más allá del "cuarto grado".

En fin, las de Barodet (1887, renovada en 1891 y 1894), Planteau (1888), Chassaing (1892-94), Allenave (1901-08), "suprimen la herencia colateral".

Fuera de estas iniciativas parlamentarias francesas, agregaremos que Laurent, en su anteproyecto de Código Belga, reduce la herencia colateral intestada al 6.o grado; Pisanelli (en su proyecto italiano) al 9.o; Huc, al 8.o; Menger, al 2.o; Salvioli, al 4.o; Vadala Papale, al 6.o; Mazurié, al 6.o; Arhens, al 4.o.

IV

1.o Y llegamos, fatalmente, después de esto, al fundamento filosófico de la herencia colateral intestada, que ha sido, sin duda, en todas las épocas, más débil y menos claro que su larga supervivencia.

En Roma, la sucesión colateral se justificaba, en la época del derecho clásico, "por la idea jurídica de la copropiedad familiar". Más tarde, el concepto de los derechos de familia fué restringiéndose, y con él se limitó también, como vimos antes, el de la transmisión ilimitada. El derecho romano de las novelas se refiere á la "voluntad presunta del difunto", como norma de la herencia intestada.

En el derecho consuetudinario, la devolución sucesoral estaba fundada,—dice Mazurié,—sobre "el derecho de los miembros de la familia á la integridad del patrimonio familiar". "El individuo, — expresa Vallier,—estaba absorbido por el grupo en que él había nacido: poseyendo para la familia, el individuo adquiriría para los herederos, herederos que recibían los bienes para la familia".

La Constituyente francesa, negando los derechos hereditarios del Estado, fundaba los de la familia, por boca de Mirabeau, en "una especie de copropiedad de los bienes". No había razón, ni justicia, ni conveniencia, en proceder de otro modo, según el formidable tribuno.

Para la Convención, "el derecho sucesorio estaba fundado en el interés social", y este interés exigía, á su juicio, que los bienes del "de cujus" fueran á sus parientes y no al Estado.

Los redactores del Código Civil francés hicieron reposar el derecho á la sucesión intestada del difunto "en la voluntad presunta" de éste; en sus "presuntas afecciones familiares". "Hay interés de orden social,—decía Chabot en el Tribunado, — en respetar los lazos que unen á los miembros de la familia, fortificarlos, extenderlos, y el medio más seguro á este respecto, es establecer la sucesibilidad entre los parientes".

Los autores no están de acuerdo en cuanto á la base del derecho sucesorio germano.

La mayoría afirma que la sucesión germánica se apoya en la consaguinidad y que, en consecuencia, el orden hereditario sigue el curso de la sangre.

Dicen otros que la característica Tedesca, á este respecto, es el vínculo de familia, que aseguraba la paz y la solidez de ella, vínculo importante y esencial.

Escritores hay que conceptúan que el fundamento sucesorio está en "el concepto de la propiedad germánica", dividiéndose, á su vez, en dos grupos: 1.o Los que sostienen se apoyaba en la propiedad fundaria individual-familiar; en el preexistente derecho que sobre el patrimonio tenían los miembros de la familia; 2.o Los que afirman que reposaba sobre la comunidad familiar de los bienes cuya propiedad no era individual-familiar, sino de la marca que la distribuía entre sus miembros para que cultivasen la tierra.

El derecho moderno acepta, en general, la doctrina de la voluntad presunta. A ella se han referido los Códigos actuales, aunque sin poder armonizar bien con ese criterio algunas disposiciones particulares.

2.o Del espíritu de los legisladores pasemos, en rápida revista, á las ideas esenciales de los doctrinarios, que, por otra parte, giran, desde hace miles de años, alrededor de dos ó tres ideas madres, gestadores de teorías y de leyes positivas.

Los jurisconsultos romanos Pablo y Gayo consideraban que la herencia intestada reposaba sobre una especie de "copropiedad familiar".

Grocio más tarde reduce la sucesión "ab intestato" á un "testamento tácito": sucessio autem ab intestato nihil aliud est, quan tacitum testamentum".

Pufendorf, como Grocio, funda la herencia intestada en la "voluntad presunta", entendida, no en el sentido de lo que realmente fué, sino en lo que debía ser. La sucesión colateral intestada se basa, para Pudendorf como para Grocio, en la "presunción de afecto".

Cocceio la justificaba por "el derecho de familia". Esta forma, para el jurisconsulto citado, una especie de persona jurídica (corpus artificiale); muerto el jefe, los bienes de la familia deben volver racionalmente á los miembros de ella.

3.o Hegel, Röder, Krause, Walter, Trendelenburg, Rosini, Taparelli, Del Giudice, Miraglia, Guelfi, fundan la sucesión, esencialmente, en el "derecho de familia".

Sthal, Ubrici, Lasson, sobre los mutuos "deberes familiares".

Al concepto de la "voluntad presunta" se refieren Forster, comentando el Código prusiano; Castelli tratando la legislación austriaca; Bigot Préameneu, Duranton, Arntz, en la doctrina francesa; Buniva, Mattei, Fulci, Lomonaco, Pacifici, en la doctrina italiana.

Gianturco dice que la sucesión legítima se funda sobre el "vínculo de la sangre" y "la presunta intención del difunto".

Fildermann, aunque sostiene que la sucesión es un contrato, se pregunta cuál es el rol del legislador en la devolución "ab intestato". Es, dice, un rol interpretativo de voluntad. Presume que el "de cujus" se ha remitido, pura y exclusivamente, á las disposiciones de la ley que regla la sucesión de los bienes según el orden presunto de afecciones, Fildermann, como Grocio, habla de una especie de "testamento tácito".

Por el contrario, Zeiller, Pfaff, Hoffmann, en Austria; Zacharie y Aubry et Rau, en Francia, se refieren más bien á la idea de la copropiedad de familia.

4.o En el sentir de Ahrens la sucesión "ab intestato" se justifica especialmente por el lazo de familia: en primer lugar, por el afecto que según regla general existía entre el difunto y sus más próximos parientes y que la muerte no rompe; y en segundo, por el principio de la propiedad familiar y por las obligaciones de moral y derecho que el difunto tenía que cumplir respecto de determinadas personas.

La familia forma una personalidad moral, que abraza en unidad á todos sus miembros. Los bienes de la familia forman un todo, una "universitas", en la cual cada miembro tiene una parte ideal. Por esto admite Ahrens una verdadera copropiedad entre los miembros de la familia y de ahí deduce el derecho de sucesión. En resumen, la doctrina de Ahrens justifica la herencia intestada por el "vínculo de familia", integrado por tres elementos: A) El afecto presunto; B) La copropiedad familiar; C) Las obligaciones morales y jurídicas que nacen del parentesco.

5.o Según Ricci, la sucesión colateral debe extenderse hasta donde llega la reciprocidad de deberes. La limitación natural de la herencia intestada debe estar en el concepto de la familia compuesta por el cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, y que por tanto no puede ir más alla de la familia sin asignarle un fundamento arbitrario.

En una palabra, para Ricci la razón de la herencia "ab intestato" está "en los deberes de protección que se deben recíprocamente los miembros de una misma familia".

6.o Merece un párrafo especial la doctrina de Cimbali.

Según este intenso civilista, el derecho sucesorio tiene sus raíces en el derecho de propiedad, de modo que para llegar al fundamento filosófico de aquél es preciso fijar antes los elementos constitutivos de éste.

La propiedad se compone de tres elementos: el individual, el familiar que coopera á la creación y aumento del valor de la misma; el social, por cuanto el organismo jurídico total funda y coordina los variados órganos de la convivencia, prestando válida garantía de tutela contra las violencias y los ataques, favoreciendo las condiciones generales necesarias al mantenimiento y desenvolvimiento de la vida humana en sus diversos órdenes.

Ahora bien: á la muerte del titular del derecho complejo de propiedad, éste se resuelve en sus elementos simples, y en cada uno de ellos reivindica para sí la parte de derecho que respectivamente le compete en la propiedad común.

El elemento individual se reintegra con la parte disponible que el difunto ha podido otorgar á quien quiera, en testamento; el familiar con las reservas á los herederos forzosos; el social con la cuota de impuesto que grava la transmisión hereditaria.

Cuando el elemento individual falta, en virtud de no existir disposición testamentaria, los otros dos reivindican las partes correspondientes, repartiéndose la herencia del "de cujus".

Pero es natural que el factor familiar impone un concepto claro de lo que á los efectos sucesorios debe entenderse por familia, no pudiendo comprender ésta la serie ilimitada de los parientes del difunto.

La sucesión intestada debe extenderse, según Cimbali, hasta allí donde se extiende la "conciencia de la unidad y de la solidaridad de la familia", muy limitada, por otra parte, en las sociedades modernas.

Para Cimbali, esa conciencia existe plenamente hasta el cuarto grado, en los colaterales, y se va debilitando, hasta desaparecer del todo, más allá del décimo grado.

7.o Los economistas conservadores de la hora actual profesan, respecto al derecho sucesorio general (del cual es un derivativo la herencia colateral), un criterio utilitario. El régimen de la sucesión, tanto testamentaria como "abintestato", contribuye á la conservación del patrimonio é impide que el propietario derroche sus bienes en el momento de la proximidad de la muerte.

Esta doctrina de origen económico se liga á otra de filiación política. El orden político está ligado al régimen sucesorio. El actual favorece el reparto de las riquezas, la pequeña industria y el espíritu democrático, como el de otras épocas favoreció los privilegios, la unidad de fortunas, la gran industria y el espíritu aristocrático.

8.o Frente á las doctrinas empíricas del derecho sucesorio se ha levantado una doctrina de aspecto científico, expuesta por Laponge como teoría biológica de la herencia.

La herencia directa tiene por causa, según los sostenedores de esa tesis, la naturaleza misma del fenómeno de la reproducción del individuo, que se reduce, en último análisis, á una división seguida de una reconstrucción.

La procreación se definiría: un fenómeno de acrecentamiento del organismo de la esfera de su individualidad; la separación de una parte del cuerpo que se transforma en un individuo semejante al individuo reproductor, de donde resulta que el producto es la continuación física del productor; este carácter no le hace perder su individualidad; así, todos los descendientes de un mismo individuo pueden ser considerados como desmembramientos sucesivos de un mismo ser.

Es natural atribuir al niño la sucesión en los bienes de su padre, porque en realidad el propietario no ha muerto enteramente; un desmembramiento de él subsiste y continúa su personalidad.

La familia sociológica puede variar con las ideas de cada sociedad y de cada época; pero la familia biológica es invariable, y estará integrada siempre por los padres y sus hijos.

Como se puede ver, esta doctrina que justifica la herencia en línea directa, no la explica fisiológicamente con respecto á los colaterales.

Estos quedarían fuera del derecho sucesorio aplicándolo estrictamente.

9.o A esta doctrina negativa del derecho hereditario de los colaterales sigue en orden lógico la tesis socialista que niega todo el derecho sucesorio, ó que por lo menos lo restringe á términos reducidísimos.

Lasalle ataca con razón, sucesivamente, la herencia testamentaria y la intestada.

Un muerto, dice, no puede decidir una vez muerto. Ahora bien: el testamento es un acto esencialmente revocable; la voluntad no debe formar el lazo de derecho sino después de la muerte, es decir, en el momento en que el testador no puede ya disponer.

Suprimido el derecho testamentario, el intestado tiene también que desaparecer, puesto que la voluntad presunta no puede constituir un fundamento sino cuando se admita la voluntad manifestada.

La voluntad arbitraria de la ley es el único motivo posible de ambas sucesiones.

10.o En resumen: la teoría afirmativa de la herencia colateral, como toda la doctrina sucesoria, ha sido justificada á través de los siglos, ya por el interés social, ya por el reconocimiento de un derecho individual derivado de distintos principios.

Esto de modo mediato. Inmediatamente se ha encontrado su base doctrinaria: A) En la copropiedad de familia; B) En la voluntad presunta del difunto; C) En el vínculo de la sangre; D) En las obligaciones recíprocas (morales y jurídicas) que nacen del parentesco; E) En la necesidad de la conservación de los bienes; F) En la conveniencia del reparto de la riqueza.

V

1.—El criterio de la copropiedad familiar, tomado así, en absoluto, para los ascendientes, descendientes y colaterales, es exagerado, y, por exagerado, falso, aun cuando presenta, en un aspecto especial, un vislumbre de la verdad.

En efecto, si en otras épocas pudo haber prosperado merced á una especial organización de la familia, hoy, bajo nuestro régimen individual, ésta no es sostenible, sin graves restricciones.

El hombre es dueño de sus bienes: puede usar, gozar y abusar de ellos, sin dar cuenta á sus parientes, por cercanos que sean. ¿Dónde existe la comunidad que hacen surgir los autores para el caso de muerte?

Con respecto á los colaterales, indudablemente no existe en parte alguna. Todo individuo puede disponer, á cualquier título, — oneroso ó gratuito, — de la totalidad de sus bienes, en vida y para después de su muerte. Puede jugar, disipar, regalar la totalidad de su patrimonio, sin que los colaterales tengan ningún derecho.

Para los ascendientes, ascendientes y cónyuges, no es lo mismo. Hay una limitación de las facultades del propietario. La ley impone legítimas, reduce donaciones, reforma testamentos.

Si alguna copropiedad existe, en derecho moderno, ella es restringidísima y limitada al cónyuge, ascendientes y descendientes, nunca á los colaterales.

2.—El criterio de la voluntad presunta del testamento tácito, que no sirve para explicar la sucesión de los legitimarios, pues ella les es deferida aún contra la voluntad expresa del causante, — sirve sin duda para explicar la de los colaterales, para todos los que no tengan nuestras ideas en esta materia.

"La voluntad del difunto de transmitir la sucesión es el fundamento del derecho sucesoral, — dice Fidermann, — de la misma manera que el fundamento del derecho del donatario es la voluntad del donador de transmitir los bienes donados, como el fundamento del contrato de venta es la voluntad del vendedor de vender su bien". Esto es evidente para los que admiten la posibilidad de que un individuo pueda disponer para después de su muerte, es decir, para después que todo vínculo real entre el hombre y la cosa ha desaparecido.

Pero no para nosotros que consideramos un sinsentido no romper todo lazo jurídico entre el individuo y el bien, cuando uno de ellos desaparece.

Las ficciones sólo pueden admitirse

cuando son ó inofensivas ó beneficiosas, pero no cuando pretenden fundar un derecho injusto, de desigualdad social, de desnivel económico, base de adaptaciones artificiales, moralmente inferiores.

No admitimos la voluntad presunta, el testamento tácito, por las mismas razones que no admitimos la voluntad póstuma manifiesta, el testamento expreso: porque no son ni justos, ni útiles.

3.—Rechazamos la doctrina del vínculo de la sangre aplicada á los colaterales, porque si ella puede justificar la obligación jurídica del que procrea con relación al procreado y viceversa, no sirve para fundar vinculaciones económicas que no dicen relación con el aspecto afectivo del lazo familiar.

El problema sucesorio es un problema económico y no afectivo. Se refiere á bienes y no á cariño.

Las perturbaciones que él apareja atañen precisamente á temas sociales mirados desde el punto de vista de la economía política.

La prueba que el lazo de la sangre no basta para fijar obligaciones pecuniarias con respecto á los colaterales, está en que el "de cujus" puede disponer á su arbitrio de todos sus bienes, en vida y para después de su muerte, y que, estando en la opulencia, puede dejar morir de hambre á un hermano sin ninguna obligación jurídica á su respecto.

4.—Al refutar la doctrina anterior, refutamos ampliamente la de la reciprocidad de deberes.

Puede haber, en determinados casos, deberes morales recíprocos entre los colaterales, pero no hay nunca deberes jurídicos. La moral y el derecho tienen campos distintos: no basta que exista una obligación moral para que nazca un deber jurídico.

Por otra parte, el verdadero derecho de cada uno no está en la ayuda ajena (salvo el caso de imposibilidad física), sino en la facultad para ejercitar el propio esfuerzo. Nadie debe esperar, siendo sano, la ayuda pecuniaria gratuita de los otros.

El principio de la autosustentación es la única norma justiciera de la convivencia humana y de la igualdad social.

La fórmula de la justicia, en una armonización sabia del individualismo y del socialismo, debe ser la de la cooperación para la vida, pero sobre la base del esfuerzo total y obstinado de cada uno.

5.—El argumento de la posible disipación de los bienes, por parte del propietario que supiera que ellos no serían aprovechados por sus parientes después de su muerte, nos parece completamente desprovisto de fundamento.

En primer lugar, nadie sabe el día de su fallecimiento. No hay muerte á término fijo, salvo en el caso de suicidio.

En segundo lugar, si alguien tiene interés en no gastar su patrimonio, para que otros gocen de él, no será por cierto para beneficiar á los colaterales, á quienes la necesidad de la vida aleja entre sí, fatalmente, — sino con respecto á sus hijos, á su esposa, á sus padres.

La ley no puede contemplar los casos excepcionales, ó mejor dicho, no ha de legislar para la generalidad teniendo en vista la excepción. Y bien, el hombre es un ser esencialmente egoista; si trabaja, es, sobre todo, para sí, y si no gasta lo que ha ganado, — si ahorra, — no es para que lo disfruten otros (salvo su esposa, padres é hijos), sino para disfrutarlo él mismo. Esto es lo humano, esto es lo verdadero.

Lo demás, es teoría pura, espejismo, irrealidad y ficción.

6.—El aspecto político, ó por mejor decir, social, de este problema, — aquél en que se pone la teoría llamada política, es, precisamente, el que más favorece á nuestra tesis.

Si la democracia individualista abolió las primogenituras, los mayorazgos, el privilegio de sexo, la desheredación sin causa, para igualar á los hijos, dividir las grandes fortunas, favorecer la pequeña industria, reaccionando contra el aristocratismo, — la democracia solidarista ha de abolir la herencia colateral (como ha de abolir el testamento), para partificar su tarea igualitaria, para nivelar la potencialidad económica originaria, para apaciguar el descontento de los desvalidos, para que no prospere el parasitismo social, y, por fin, para crear la gran herencia, la herencia colectiva, la herencia social, la permanente é inagotable "herencia de los desheredados".

La democracia solidarista, hacia la que marchamos con paso rápido, necesita que no prospere la aristocracia del dinero, ni las eternas vinculaciones pecuniarias. Necesita que el esfuerzo de cada uno lo aproveche él en vida, pero que vuelva, á su muerte, al tesoro común, á la bolsa de todos, al patrimonio de la gran familia humana.

La tarea de defensa y de previsión social es demasiado compleja y demasiado difícil para que no se le aporten todos los medios, todos los recursos justos, para el cumplimiento feliz de sus vastas finalidades.

VI

La herencia es, sin duda alguna, una de las causas más poderosas de las desigualdades humanas y de las injusticias económicas.

La ciudad futura, á que lleguen los hombres en etapas más avanzadas de su evolución hacia un ideal de libertad y solidaridad universales, ha de abolir sin duda esa institución funesta, ó ha de reducirla, por lo menos, á su expresión más mínima, compatible con la igualdad inicial, sin la cual la justicia, aún en la concepción spenceriana racionalmente interpretada, es una irrealizable utopía.

Es irritante y absurdo, en absoluto, que á causa de la herencia pueda ocurrir que un individuo orgánicamente inferior, inútil para el progreso colectivo, colocado en el último dintel de la animalidad humana, de quien la sociedad nada bueno puede esperar, goce de la plenitud de los medios económicos, afectivos y sociales, de acción, que son, en sus manos, perjudiciales é inútiles, en tanto que, sujetos superiormente dotados, desde el punto de vista intelectual, físico y moral, tengan que luchar con todos los inconvenientes de una inferioridad enemiga, que dificulta ó aniquila el libre desarrollo de los talentos y energías naturales.

La fórmula, según la cual cada uno debe recibir los resultados buenos ó malos de su naturaleza y de su conducta, — fórmula despiadada y brutal que es preciso atemperar con el principio ético de la solidaridad humana, — sólo podría parecer racional y justa, allí donde todos fueran económica y socialmente idénticos en el punto de arranque, en la iniciación de su vida y de sus obras.

Pero es irracional é injusta, cuando, merced á la propiedad individual y á la herencia, el punto de partida es profundamente distinto para el pobre y para el rico, para el que tiene padres afectuosos y vigilantes y para el que no los tiene.

La acción corporativa tiene que venir en virtud de su alta finalidad de armonía y de justicia, en función de enmienda y de tutela, para obviar esas desigualdades inevitables en el momento que corre, y para ir mitigándolas y neutralizándolas hasta su desaparición total, en el futuro.

A esa acción corporativa de corrección con respecto á las instituciones y costumbres contrarias al ideal formulado, tiende este proyecto de ley, que tendrá más tarde que ser completado en este mismo campo que toca, paralelamente con las otras iniciativas que triunfan en todos los puntos de nuestra avanzada legislación nacional.

Pero si desde este aspecto singular, la herencia es inconveniente é injusta, lo es igualmente desde otros aspectos del mismo modo indiscutibles.

El fundamento de la transmisión hereditaria tiene dos puntos de vista: el del que da y el del que recibe; el del que transmite la herencia por su voluntad expresa ó presunta, y el que la recibe á favor, contra ó en ausencia de la voluntad expresa del causante.

Desde el punto de vista del que da, la herencia parece justificarse como consecuencia del derecho de propiedad individual: la propiedad lleva, en efecto, como característica la facultad de la enajenación á título oneroso ó gratuito, y la transmisión testamentaria no es más que una enajenación diferida para después de la muerte.

Pero la verdad de las cosas es que ese derecho de transmisión para después de la muerte, lejos de ser una consecuencia del poder de enajenación entre vivos, no es más que una ficción legal, pues "de hecho" (y esto es indiscutible), el vínculo real entre el hombre y la cosa, del que deriva el vínculo jurídico, ha desaparecido con la muerte.

Muerto el propietario, todo lazo entre él y la cosa se rompe, y sólo por una ficción puede mantenerlo la ley, á efecto de la herencia.

Roto el vínculo, la cosa deja de ser objeto de aprobación individual, y las cosas que no son de ningún individuo deben pertenecer forzosamente á la comunidad, á la universalidad de los hombres, para que puedan ser útiles, para que sean fructíferas, para que no puedan ser armas de nuevas injusticias.

Desde el punto de vista del que recibe, pueden presentarse varios casos: el que recibe á título gratuito, es decir, sin que su legado importe retribuciones de servicios; el que recibe en concepto de retribución ó de deuda; el que recibe en concepto de coautor de la fortuna, de copropietario real (aunque no legal).

El primer caso es profundamente injusto y contrario á la fórmula de que nadie debe recibir lo que no ha merecido (fuera de la acción de piedad individual ó corporativa); el segundo es justo porque no significa otra cosa que el pago de una deuda, modo que ante el principio de justicia el individuo que recibe es copropietario de la cosa legada aún antes de la muerte del causante; el tercero es también justo por la misma circunstancia, la transmisión se justifica por una especie de unidad económica de la familia biológica.

Frente á un hombre que muere dejando bienes de fortuna, la posición es esta: todo vínculo entre él y su cosa está roto, su voluntad no vale nada, más allá de la tumba; perpetuarla es, jurídicamente, absurdo, y socialmente, perjudicial. Toda disposición testamentaria, en el sentido de ejercer voluntad sobre las cosas, debe conceptuarse inexistente; el derecho de

disponer por testamento debe desaparecer, en mi concepto.

La propiedad debe volver á la comunidad de donde originariamente ha salido, siempre que antes de la muerte del causante no perteneciera, en realidad, de derecho, á otras personas. Los casos en que tal sucede, son: primero, las deudas; segundo, la existencia de parientes de grado tan allegado que haya habido en vida del causante verdadera unidad y solidaridad económica con los seudos herederos.

El concepto de Cimbali, de que la herencia "ab intestato" debe existir sólo en el caso de que haya "conciencia de la unidad y solidaridad familiar", debe sustituirse por esta otra: "que exista unidad y solidaridad económico-familiar".

Las relaciones hereditarias son económicas y no afectivas; el criterio de transmisión no puede ser afectivo sino económico.

La familia ha contribuído con su trabajo, con su apoyo, con su consejo, á la formación de la propiedad del "de cujus", es justo que á la muerte de éste vuelva á ellos una parte de esa propiedad de que son coautores y que en realidad es parcialmente suya.

¿Hasta dónde se extiende la "unidad y solidaridad económica de la familia?" De modo limitado, sin duda, en la línea recta ascendiente y descendiente; de modo limitadísimo y sólo por excepción en la colateral.

Por eso en el proyecto adjunto se sienta el principio de que la sucesión intestada no se extienda á los colaterales, salvo el caso en que éstos sean hermanos ó sobrinos que formaran parte, de hecho, de la comunidad económico-familiar.

Creemos, sin embargo, que esta forma debe ser transitoria. Cuando la idea de la retribución de servicios se haya aclimatado en el seno mismo de la familia; cuando los hijos que trabajan por el padre sean compensados, en vida, pecuniariamente por éste, no debe quedar, y no quedará, tal vez, del complicado andamiaje de la herencia actual más que la obligación, por parte del Estado, heredero universal de los individuos, de mantener y educar á sus expensas á los hijos menores por medio de pensiones alimenticias, sacadas de los bienes del causante, hasta el período de la autosustentación.

Mientras no lleguemos á esto, quizá nuestra fórmula sea la más aseguible, la más útil, la que está más de acuerdo con la justicia relativa y la que menos se aleje de la justicia ideal.

Este proyecto será completado por su autor, con otro, en el que actualmente trabaja, y que tiende á la supresión de la herencia testamentaria.

Héctor Miranda, representante por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Códigos.

4—**Señor Terra** (don Gabriel) — Felizmente, señor Presidente, no asistí, en la última sesión, al triste acontecimiento de la muerte del doctor Silván Fernández. Me había retirado del recinto cinco minutos antes: si hubiera estado en él, estaría con los colegas en el homenaje tributado, y especialmente en la pensión á la familia, porque considero que lo demás son pompas vanas que pronto desaparecen. Suben los oradores á las escalinatas para pronunciar las oraciones, y si algo queda en lo interior, en el misterio que genera el sentimiento, la gratitud, no fué para las frases elocuentes de la justicia póstuma, cruel, por lo tardía; ni para la muchedumbre que se aleja siempre igual, anónima, escéptica, ansiosa en el buscar incansable de nuevas emociones en el drama eterno de la vida; la gratitud, fué para los que recordaron, para amparar á la viuda y á los hijos, los supremos y más nobles afectos de la vida! — (¡Muy bien!).

Eso que se hizo con el doctor Silván Fernández, quiero yo que se haga con todas las familias pobres de todas las clases sociales del país, no en la forma arbitraria é injusta de la pensión graciable, pero sí por medio del seguro obligatorio, porque, como representantes del pueblo, como pueblo mismo, nuestro sentimiento colectivo, nuestra confraternidad en el dolor, no debe limitarse á los que caen dentro del recinto, y es por eso que habiendo presentado un proyecto de ley que favorece á los empleados, me preocupo en estos momentos, con la cooperación de técnicos especialistas, para extender esa reforma á los obreros y á los empleados de la industria y del comercio, esperando, en el momento oportuno, el apoyo inteligente y patriótico de todos los compañeros de la Cámara.

Hecho este recuerdo al compañero caído en una forma tan extraordinaria y tan emocionante, voy á pasar á hacer una indicación á la Cámara, de otro orden.

5—El señor doctor Varela, miembro de la Comisión de Hacienda del Senado, se me ha apersonado para manifestarme que en la última ley de timbres y papel sellado considerada por la Cámara, hay un error de redacción, con respecto á las mociones del doctor Toribio Vidal Belo y del compañero Alburquerque. Se refiere á una escala del artículo 1.o y la escala está en el artículo 21.

Yo haría moción para que se autorizara á la Mesa para corregir por Secretaría ese error, facilitando de esa manera la pronta sanción de la ley indicada.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para pasar una nueva comunicación al Senado, subsanando el error á que se ha referido el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Habiendo "quorum" suficiente, la Mesa desea que la Cámara rectifique la resolución que acaba de adoptar hace un momento, para corregir errores sufridos al comunicar la ley de timbres al Senado, á fin de pasar la comunicación de inmediato.

Se va á votar.

Si se ratifica la resolución referida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se comunicará de inmediato.

7—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Está en discusión general el proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Había quedado con la palabra el señor diputado Almada.

Señor Ministro — Pido la palabra para una moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Después de la última sesión han ocurrido algunos hechos que me han puesto en el caso de pedir á la Honorable Cámara una modificación al orden de la discusión de este proyecto.

En primer lugar, he tenido conocimiento de que en el Senado se proponen varios senadores discutir con bastante amplitud la reforma propuesta por el Poder Ejecutivo. En esta misma Cámara algunos señores diputados desean hacer uso de la palabra con toda la extensión que el asunto merece. Esto plantea al Poder Ejecutivo la cuestión de los términos perentorios para la recaudación de este impuesto que, como es sabido, tiene su turno dentro del ejercicio económico, turno en el cual no puede ser reemplazado por ninguna otra entrada. De manera que es absolutamente indispensable para el funcionamiento regular de las finanzas.

Por otra parte, el Gobierno ha sido notificado por el sindicato Ethelburga de su disposición á rescindir el contrato para la emisión de las 500.000 libras que debían ser lanzadas al público antes del 1.o de Julio, lo cual, como es natural, desconcierta los planes que ha podido tener el Gobierno con respecto á la disponibilidad de recursos, pues, como bien se comprende, si el Gobierno hubiera tenido la disponibilidad inmediata de las 500.000 libras, podría afrontar un aplazamiento más largo en la disponibilidad de los recursos de la Contribución Inmobiliaria, y, por consiguiente, no temer la amplitud de las discusiones en cuanto al término que pudiera absorber para la sanción completa de la ley.

En estas condiciones, señor Presidente, yo voy á proponer la prórroga para el período de 1914-15 de la Contribución Inmobiliaria que ha regido durante este ejercicio, de manera que pueda el otro proyecto continuar su discusión con toda la amplitud que sea necesario y regir en el ejercicio 1915-916. Y para fundar con algunos argumentos más esta modificación, tengo que hablar, aunque sea brevemente, de la situación general financiera del país y de los compromisos actuales y futuros del Gobierno.

En "El Siglo" de hoy se dice, en un suelto, que el Ministro de Hacienda había anunciado recientemente que contaba "con los millones del Ethelburga", — textualmente, — para cumplir los compromisos externos de las últimas letras de Tesorería, que vencen el 8 de Julio en Londres, y como es natural, pone en duda la posibilidad de este cumplimiento, dada la circunstancia de que el Ethelburga no pueda cumplir sus compromisos antes del 1.o de Julio.

Debo declarar, señor Presidente, que lo manifestado por mí con anterioridad es exacto.

Procediendo el Gobierno con toda la prudencia que las circunstancias exigen, cuando se emitió un millón de libras en el mes de Febrero último, hizo la distribución de manera que estuvieran, ya, con ese solo millón de libras, asegurados los compromisos externos, que eran los fundamentales. De consiguiente, se dispuso sólo del producto de 500.000 libras para traerlas al país. Se repuso con ellas el millón de pesos de que se había dispuesto en el Banco de la República, que procedía de los fondos destinados para la construcción del Palacio de Gobierno, y el resto se destinó á reintegrar á rentas generales parte de lo que se había dispuesto para el cumplimiento provisional de estos compromisos. Así fué que el producto de 500.000 libras vino al país y el producto de las otras 500.000 quedó en Londres para el cumplimiento de las letras que vencen el 8 de Julio.

A fin de acreditar más nuestra situación financiera, el Gobierno hizo ofrecer el descuento de esas letras á los tenedores al tipo de descuento que entonces regía en Londres. Los tenedores de letras sólo aceptaron el descuento por valor de 44.000 libras. Entonces se resolvió colocar, ganando interés, esos fondos hasta que llegue el vencimiento de las letras, y con ellos se pagarán. Así es que lo de-

clarado por el que había es perfectamente exacto: las últimas letras de Tesorería que tiene el Gobierno en Europa se pagarán el 8 de Julio próximo.

Ahora bien: respecto á la circunstancia de que el sindicato Ethelburga no cumpla con la emisión, el Gobierno debe declarar por ahora á la Honorable Cámara, sin perjuicio de cumplir el deber de declararlo oportunamente ante la Honorable Asamblea General, que no afecta mayormente á la situación financiera del año en curso.

Voy á demostrarlo con algunos números. En realidad, de esos fondos sólo era necesario para los compromisos del Estado la mitad ó sea el producto de 500.000 libras, más ó menos, tal vez menos, porque el resto, como lo decía la ley, estaba destinado á aumentar el capital del Banco de la República.

Pues bien: el capital del Banco de la República es una necesidad, indudablemente; pero, hoy por hoy, las circunstancias del Banco de la República no son las mismas en que se encontraba el año pasado: su situación es muy sólida. De manera que se afrontan perfectamente todas las vicisitudes en el año corriente, que es año de crisis, porque el Directorio ha tenido la suficiente prudencia de mantener su encaje metálico en condiciones de resistir ampliamente todos los inconvenientes de una situación económica y monetaria anormal.

El Gobierno, por su parte, en cuanto á los compromisos á que debía responder con ese producto, los ha atendido, en cuando los vencimientos lo exigieron, con rentas generales. De manera, que el Gobierno á quien más debe es á sí mismo. A las rentas generales del ejercicio que va á terminar se les debe 1.298.000 pesos.

Ahora bien: la circunstancia de que el Sindicato Ethelburga no emita el otro millón de libras, no es un mal para el Gobierno ni un mal para el país.

Sencillamente el Gobierno quedará en disponibilidad de emitir ese otro millón de libras, previa una ratificación de autorización que solicitará del Honorable Cuerpo Legislativo.

Señor Herrera—¿Me permite?

Pero si no es un mal para el Gobierno, ¿no hubiera sido mucho mejor empezar por no hacer nada con Ethelburga, denunciado por la prensa como un contratante que había faltado á sus compromisos en otros países?

Señor Sosa — Está fuera de la cuestión.

Señor Ministro—Eso es otra cosa. Permítame continuar. Puede hablar más tarde el señor diputado.

El Gobierno, con la disponibilidad de ese millón de libras para emitirlas, queda en una situación mucho mejor que cuando se hizo el empréstito de conversión, el cual, como es sabido, estaba representado por treinta y dos millones de pesos, de los que el Banco de París y Países Bajos tomó al firme y emitió simplemente siete millones, y toda su acción se concretó á abrir la cotización de esos títulos: sobre esto lo restante se colocó por el Gobierno.

En esa misma forma puede colocar el Gobierno este otro millón de libras, tal vez con alguna ventaja, y entretanto, desde ahora, tiene la seguridad, tiene la proposición al firme de un banco de absoluta confianza en Londres, de que, con el plazo suficiente para poder emitir en buenas condiciones el empréstito, hará al Gobierno el anticipo de un millón doscientos mil pesos en condiciones muy favorables, si se tiene en cuenta que serán más ó menos las condiciones en que se emitieron las últimas letras de la República Argentina: un costo complexivo alrededor de 6 o|o.

De manera que, con eso, restituiría á rentas generales, precisamente, lo que ha anticipado, y en cuanto á lo que debe para el curso de este año, por este concepto, son 420.000 pesos en letras de Tesorería, una suma que no tiene importancia.

Por lo que dejo expuesto, señor Presidente, entiendo que la Cámara se dará perfecta cuenta de que el Gobierno ha procedido en la distribución de esos fondos para el cumplimiento de sus compromisos de manera á afianzar perfectamente nuestro crédito exterior.

Ya en el exterior no debemos nada: toda la deuda flotante que era en el año pasado de seis millones, está completamente saldada: sólo tenemos esos pequeños compromisos internos, de los cuales saldremos perfectamente bien.

En cuanto á los compromisos internos, también el Poder Ejecutivo se ha preocupado especialmente del crédito de sus documentos de Tesorería. Las letras de Tesorería, que el Presupuesto autoriza á emitir hasta la suma de un millón de pesos, han sido emitidas de una manera discreta, de tal forma, que en estos momentos hay en circulación doscientos cincuenta y cuatro mil pesos. Nunca ha habido en circulación un millón de pesos de letras; siempre se ha mantenido una rotación prudente, de manera que el cumplimiento de ellas sea una cosa perfectamente garantida, y el efecto de esto, en cuanto á acreditar nuestros documentos, ha sido tal, que desde el mes de Diciembre,—al iniciar la emisión de estas letras en plaza,—yo me tomé la tarea de asegurar á los que recibían las letras, que el Banco de la República las descontaría. Hoy ya el fenómeno es á la inversa: no tengo yo que preocuparme del documento, pues ahora van al Banco de la República los menos, porque no les es necesario: diversos Bancos de la plaza consideran un documento de primer orden para su descuento, nuestras letras de Tesorería.

Creo haber acreditado nuestro buen concepto financiero en el exterior y en el interior.—(¡Muy bien!)

Ahora, en cuanto á la interrupción que me hacía el señor diputado Herrera, yo debo declarar, con mi sinceridad habitual, que el Sindicato Ethelburga no ha procedido mal, el Sindicato Ethelburga ha cumplido bien con sus compromisos, porque cuando le fué posible, es decir, cuando la situación fué favorable, en vez de emitir quinientas mil libras, emitió un millón, es decir, nos dió más de lo que debía darnos; pero ahora la situación no le permite eso, la situación le hace absolutamente imposible cumplir con sus compromisos... —(¡Muy bien!)

... y como se había previsto la eventualidad de esa situación, el contrato fué redactado en forma de no hacer la operación con perjuicio, porque siempre, en cualquier contrato, las dos partes tratan de estar amparadas contra los perjuicios que puedan ocurrir debidos á cualquier causa anormal.

Señor Herrera—Muy bien, precisamente porque es un contrato, una obligación bi-lateral, no es posible que ese contrato esté expuesto al capricho de una de las partes en su cumplimiento.

Señor Ministro—Es que no ha sido capricho, señor diputado.

Señor Herrera—En los negocios no hay que tener el corazón en la mano. Si el señor Ethelburga se comprometió á servir al Gobierno, y si el Gobierno se comprometió á servir á Ethelburga, y no lo ha hecho, falta con grave daño de la otra parte.

Ahora, yo me digo: ¿hay una cláusula del contrato que obligue á ese sindicato á indemnizar al Gobierno por ese incumplimiento?

Señor Ministro—Sí, señor. El contrato establece que si el empréstito de conversión, en sus cotizaciones en Londres, descendiera cinco puntos sobre la cotización que tenía el día en que se emitieron los títulos, tiene derecho á rescindirlos; pero, si no cumpliera sin mediar esa circunstancia, perderá la garantía de 10.000 libras que tiene depositada.

Señor Herrera—¿Está depositada esa garantía?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Herrera—Entonces, ¿no es cierto lo que dice la prensa, de que está ganada la comisión íntegra por el empréstito, y que se perderá?

Señor Ministro—No, señor. Las instrucciones terminantes que tiene el Ministro doctor Guani, á ese respecto, transmitidas directamente por mí, son de que constate oficialmente si esa baja se ha producido en la Bolsa de Londres, y en caso contrario, exigir las 10.000 libras depositadas en un banco de nuestra confianza.

Señor Herrera—Por esa parte, no quiero sistematizar mis observaciones; pero generalizando la cuestión, me pregunto: la prensa en clamor y la opinión pública también...—(No apoyados).

... atacó esa gestión, si cuando se dijo que esa firma no tenía responsabilidad, que carecía de seriedad en Europa, se hubieran oído esas advertencias, habría sido previsor suspender la negociación con esa firma para evitar lo que está sucediendo; y que fué vaticinado por la prensa, especialmente, por "Diario del Plata" que recordó lo ocurrido en Bolivia.

Yo, por mi parte, respetando la sinceridad—que no puede estar en debate—del señor Ministro, y comprendiendo que el señor Ministro es heredero de una situación de catástrofe, que no ha engendrado, creo, sin embargo, que se han debido atender las manifestaciones categóricas que se han hecho por voces serias y por escritores autorizados en materia financiera.

Señor Ministro—Voy á contestarle oportunamente, señor diputado. Las afirmaciones hechas por la prensa, se toman en cuenta; á tal punto se toman en cuenta...

Señor Herrera—¿En todos los asuntos, ó nada más que en el caso de Ethelburga?

Señor Ministro—En todos.

Señor Sosa—En todos los que tenga razón.

Señor Ministro—En lo que tenga razón, como comprenderá el señor diputado, se trata de ratificarlas. Todas las denuncias de la prensa fueron sometidas á ratificación; se consultó al Gobierno de Bolivia, y contestó oficialmente que lo único que hubo allí fué que no llegaron á un acuerdo y que, por eso, la operación no se realizó. Esa fué la contestación oficial. Por lo demás, se consultó á bancos serios de Europa, y contestaron que el sindicato Ethelburga estaba compuesto por personas serias, formales y buenas, para responder á lo que se comprometieran; y esto que se han comprometido, han cumplido, porque si no cumplen esta parte es porque las condiciones perfectamente pactadas les permiten eludir el compromiso con todo derecho.—(Apoyados).

Señor Herrera—Pero, esta falta de cumplimiento es lo que prueba que, frente á las informaciones seleccionadas por el Gobierno, está...

Señor Aragón y Etchart—Pero si hay una cláusula resolutoria, señor diputado.

Señor Herrera—... de una firma que no tiene responsabilidad, porque las firmas financieras, cuando suscriben un contrato, aún bajo garantías, se cuidan mucho de no desacreditarse faltando á lo pactado.

Señor Aragón y Etchart—Pero, una de las condiciones del contrato autoriza la rescisión; de manera que no se falta absolutamente á nadie.

Señor Doria—Es un contrato con condiciones.

Señor Sosa—Me parece que aquí no está en discusión el contrato, señor Presidente, creo que deberíamos volver á la cuestión.

Señor Ramírez—Me parece que si el señor Ministro puede hablar sobre él, podemos hablar nosotros.

Señor Sosa—Pero aquí no se puede discutir un contrato ya celebrado.

Señor Herrera—¿Cómo no?...

Señor Sosa—No, señor: no se le puede estar pidiendo al señor Ministro de Hacienda explicaciones sobre un contrato celebrado. En todo caso, los señores diputados deben pedir una sesión especial.

Señor Ramírez—Entonces el señor Ministro no debía haber hablado sobre eso, porque si él puede hablar, nosotros podemos hablar también.

Señor Sosa—El señor Ministro está exponiendo á la Cámara, correctamente, la situación financiera del país, y no es para que los señores diputados estén interrumpiendo esa exposición, que al país le interesa, con cuestiones relativas á cosas pasadas, que, en este momento, no tienen nada que ver.

Señor Herrera—¿Pasadas?... Bien presentes!...

Señor Ramírez — En primer lugar, el que podía reclamar de eso es el señor Ministro, porque, como dice el señor diputado Sosa, con toda cortesía está contestando á nuestras preguntas...

Señor Sosa—Cualquier diputado tiene el derecho de reclamar cuando se está ocupando la atención de la Cámara indebidamente.

Señor Ramírez—... y el señor diputado no puede reclamar la personería del señor Ministro para oponerse á lo que dice el señor Ministro.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Pelayo—Es que ahora la minoría no trae amartillada ninguna moción cita de aprobación al señor Ministro: "ahí está la hueva", como decía el señor diputado Herrera.—(Hilaridad).

Señor Ramírez—Cuando nosotros proponemos una moción de aprobación, es porque, en nuestro concepto, la merecen los señores Ministros.

Señor Pelayo—Pero es que ni siquiera han oído al señor Ministro y ya están interrumpiéndolo y oponiéndose á cuanto dice...

Señor Ramírez—¡Cómo no lo hemos oído!...

Señor Pelayo—... Lo que quiere decir que traen ya un propósito preconcebido de hacer obstruccionismo.

Señor Ramírez — ... ¡Si lo estamos oyendo con el mayor placer!

Señor Herrera — Con mucho gusto; y yo apelo al señor Ministro para que manifieste si estos esclarecimientos no son favorables á su gestión...

Señor Ministro — Señor diputado: yo, si le he contestado, ha sido precisamente porque me da la oportunidad de hacer declaraciones que pueden interesar al país.

Señor Herrera — Muy bien: es útil al país esa respuesta.

Señor Ministro — Ahora, es natural: es un incidente que debe terminar, me parece, con las explicaciones dadas...

Señor Herrera — Pero en estas cosas, como en todas, es el interlocutor el que dice: "no quiero más!"...— (Hilaridad).

Señor Ministro — Las circunstancias que han motivado este tropiezo en las operaciones pactadas con el Ethelburga, se deben á una causa de carácter general, que es la baja de los títulos americanos; y esa baja de los títulos americanos, yo no necesito explicarla, señor Presidente, por cuanto es sabido que las situaciones financieras generales de estos países son motivo de fundadas alarmas para los mercados europeos.

Cuando el empréstito de Conversión, en el mes de Abril último, había descendido á una cotización de 88.75, hice inmediatamente un telegrama al Banco de París demostrándole la alarma del Gobierno frente á una baja absolutamente injustificada, pues hasta le hacía notar que tenía en su poder con toda anticipación los fondos para el servicio de ese empréstito.

El Banco de París contestó en estos términos: "que la baja que había afectado los títulos del empréstito del 5 o|o oro de 1905 no obedecía á ninguna causa especial.

Los empréstitos de la República Oriental del Uruguay, dice, cotizados en nuestro mercado, sufren la suerte de la mayor parte de los fondos de estado, y particularmente de los valores sudamericanos, cuya tendencia es muy baja desde hace algunos meses".

Ante la explicación de que todo obedecía á una causa de carácter general, me parece que mi misión de velar por los intereses del país, á este respecto, había terminado en esta parte.

Debido á esas circunstancias, el empréstito de 1914 que el sindicato Ethelburga emitió al 91 o|o en Febrero, está ahora, con todos los meses que tiene de cupón, cotizándose al 86 y al 86.50 en Londres. Es de preguntarse si es posible al sindicato Ethelburga lanzar el otro millón del empréstito.

Bien, señor Presidente: he dado esta explicación á la Honorable Cámara por lo que interesa á la Cámara y al país.

Ahora pido quiera tomar en consideración el proyecto de prórroga de Contribución Inmobiliaria en los términos en que lo presento. Tiene alguna modificación de forma por ciertas secciones nuevas que han entrado al empadronamiento.

He dicho.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el año económico 1914-1915 el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo se efectuará con sujeción á la ley de 1913-1914, la que al efecto se declara en vigor, debiendo regirse por las disposiciones de la misma, referentes á propiedades empadronadas, las zonas que se incorporan al padrón para la recaudación próxima, ó sea las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a y 17.a; la fracción de la 15.a limitada por los caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas, y la de la 15.a y de la 18.a comprendida entre la calle Estanzuela, el Bulevar General Artigas y el río de la Plata.

Art. 2.o Para la completa terminación de la obra encomendada por el Poder Ejecutivo á la Comisión de Empadronamiento, ó sea de los trabajos originales de medición, planilla métrica y avalúo en todo el Departamento de la Capital, que deben terminarse dentro del ejercicio 1914-1915, y para completar esos trabajos con el plano general y altimétrico del Departamento, podrá invertir el Poder Ejecutivo hasta la suma de ciento veinte mil pesos, debiendo imputarse á esa misma partida la retribución de la referida comisión al terminar su cometido, y el pago del personal de la Sección de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, en el que deberá incluirse dicha sección.

Art. 3.o La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo el pago del primero. A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fije el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará el recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. El Poder Ejecutivo podrá regular los plazos para el pago del impuesto por el orden de numeración de los boletos de padrón, si los estima conveniente para la más fácil percepción de la renta.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

¿La Comisión acepta la sustitución del proyecto que hace el Poder Ejecutivo?...

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor; yo no he tenido tiempo de consultar á todos los miembros de la Comisión, pero los compañeros aquí presentes aceptan.

Señor Presidente — La mayoría de la Comisión acepta.

Está en discusión general el asunto.

Señor Ramírez — La minoría de esta Cámara, la casi totalidad de sus miembros, al menos, me ha pedido manifieste el profundo agrado con que recibe el proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda. Casi, si no fuera hacer una cita demasiado trasnochada, podría decir, en nombre de todos, la célebre frase de Lamartine: "Son mis ideas que pasan".

En "El Siglo", hace cuatro ó cinco días, sostuvimos que hasta por imposibilidad material, por falta de términos hábiles para concluir la discusión de este asunto en ambas Cámaras, se imponía el aplazamiento de la adopción del proyecto, y la prórroga de la ley actual sobre impuesto territorial; y con más autoridad que yo, el señor diputado Rosalío Rodríguez fundó la mismo proposición en esta Cámara. Sería, por lo tanto, proceder con verdadera puerilidad oponernos ahora, porque venga propuesto por el señor Ministro, á lo que habíamos sostenido nosotros hace unos días, y, en consecuencia, votaremos, —lo repito,—con el mayor agrado, la proposición que acaba de hacer el Poder Ejecutivo.—(Apoyados.—¡Muy bien!)

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba en general este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Esta sesión está votada por la Cámara con señalamiento de hora. Habría terminado en realidad la sesión, porque ha terminado el asunto: pero hasta las seis y media puede sesionar.

Señor Sosa — Pero puede tratarse el asunto en particular.

Señor Ministro — Yo hice moción para que se tratara en general y particular.

Señor Presidente — La Mesa no se apercibió de la moción.

Señor Sosa — Yo hago moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—**Señor Buero** — Señor Presidente: en Noviembre del año 1913 se reunieron en Bruselas los Plenipotenciarios de los Estados Unidos que, defiriendo á una invitación formulada por el Gobierno belga, fueron designados delegados á una Conferencia Internacional de Estadística Comercial.

Nuestro país tuvo, ante esa Asamblea Internacional, el representante respectivo, y, como consecuencia de aquellas deliberaciones, se suscribió un convenio, en virtud del cual los Estados contratantes deciden establecer un canje de estadística, basado en una nomenclatura común, y resuelven también crear una Oficina Internacional de Estadística Comercial, especie de centro de coordinación, que se encarga de realizar los fines á que responde el mismo convenio.

Uno de los artículos del Tratado dice que las rectificaciones deben canjearse antes del 1.o de Julio del corriente año, para que pueda tener vigencia el Tratado, y el Poder Ejecutivo, al remitir, con mensaje, este convenio, hacía notar, precisamente, la urgencia de su sanción.

Defiriendo á los deseos del Poder Ejecutivo, el Honorable Senado prestó su sanción, con fecha de ayer, á este Tratado, y podríamos enviar esas ratificaciones á Bruselas si la Cámara, en sesión de hoy, resolviera considerar, sobre tablas y en ambas discusiones, el Tratado de Estadística Comercial á que me he venido refiriendo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).
Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Buero.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—Como este asunto es breve, señor Presidente, yo voy á proponer que después de él se continúe tratando el proyecto de ley relativo á la ampliación de recursos para la Asistencia Pública.—(Apoyados).

Señor Ramírez—¿Pero no es una sesión especial ésta?

Señor Mora Magariños—Yo creo que habría conveniencia, antes de entrar en ese asunto que va á demorar en su discusión, en tratar la prórroga del Presupuesto General de Gastos, que es un asunto sencillo, y que urge su sanción, porque va á terminar el ejercicio económico á fin de mes.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—Yo haría moción, entonces, para que se tratara sobre tablas el proyecto de prórroga del Presupuesto, y después, si hubiera tiempo...

Señor Presidente — El señor Sosa ha aceptado la indicación. De manera que la moción del señor diputado Sosa es para que se trate en primer término, después del asunto á que se ha referido el señor diputado Buero, la prórroga del Presupuesto General de Gastos y enseguida continuar la discusión del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública, hasta que suene la hora reglamentaria.

Señor Ramírez—Por lo pronto son dos cosas distintas.

Señor Mora Magariños—Hay que tratarlas por separado.

Señor Herrera—Yo pediría que se votara la primera.

Señor Presidente—La Mesa va á marcar la forma de votación, señor diputado.
Se va á votar.
Si se trata sobre tablas el proyecto de ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos, en ambas discusiones.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar ahora si terminada la orden del día se continúa hasta que suene la hora reglamentaria con la discusión del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez—¿Basta simple mayoría? Yo soy un neófito en estas cosas; pero entiendo que no.

Señor Presidente—Sí, señor; porque la orden del día ha terminado y la Cámara está sesionando dentro de la hora reglamentaria y puede tratar el asunto que quiera.

Señor Vázquez Varela—Pero no puede tratar ningún asunto que no esté en la orden del día sin modificarla por dos terceras partes de votos. Si ha terminado la orden del día, ha terminado la sesión.

Señor Presidente — Puedo advertir al señor diputado Ramírez que he hecho mociones de esta clase: terminada la orden del día y habiendo tiempo suficiente, nos hemos ocupado de la discusión de los demás asuntos. La Cámara es soberana y puede hacer lo que quiera: no recuerdo que haya ninguna disposición expresa en el Reglamento; pero esos son los precedentes.

Señor Terra (don Gabriel)—Y además, para discutir el proyecto de Asistencia Pública hay votada una sesión permanente.

Señor Ramírez—Pero no para hoy.

Señor Terra (don Gabriel)—Fué para ayer.

Señor Ramírez—Para el jueves, pero no hubo sesión.

Señor Maldonado—Si ayer se pudo haber tratado, hoy con mayor razón.

Señor Ramírez—No me parece que sea un argumento.

Señor Maldonado—¡Cómo no!

Señor Ramírez—Ayer, todos los diputados sabían que la Cámara estaba citada para eso, y hoy no saben.

Señor Maldonado — Pero ya tuvieron tiempo de prepararse para la sesión de ayer.—(Murmullos).

Señor Vázquez Varela—El doctor Martínez y el doctor Beltrán, que han tomado parte en el debate, no han venido, porque no se les iba á ocurrir que hoy se había de tratar ese asunto.

Señor Maldonado — De manera que cuando se quiera tratar algún asunto, hay que tener en cuenta que no haya faltado algún señor diputado!

Señor Vázquez Varela—No, señor: hay que tener dos tercios de votos. Eso es lo que hay que tener.

Señor Maldonado—Pero no es una alteración de la orden del día. La orden del día ha sido terminada ya, no se trata de una alteración.

Señor Ramírez—¿No es una alteración introducir un asunto nuevo en la orden del día?

Señor Herrera—Es crear una nueva!...

Señor Maldonado—No se alteró la orden del día, por cuanto... — (Murmullos).

Señor Presidente—Si antes de entrar á la orden del día un diputado hace moción, con "quorum" suficiente para tratar el asunto á que se ha referido el señor diputado Maldonado, inmediatamente después de concluída la orden del día, es perfectamente legítimo el voto de esa moción; pues lo mismo es ahora.

Señor Herrera—Pero antes de entrar á la orden del día, es muy distinto!...

Señor Presidente—Lo mismo que ahora! Se acabó la orden del día y la Cámara está sesionando.

Señor Herrera—Eso abre la puerta á todo género de abusos. ¡Cómo es posible modificar la orden del día...

Señor Presidente—No hay orden del día, se acabó.

Señor Herrera—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Ha terminado el incidente. Léase el proyecto...

Señor Herrera—Con ese criterio de la Presidencia, se apaga la voz á los diputados; pero yo creo que...

Señor Ramírez—Mientras un diputado quiera hablar sobre el punto, la Mesa no puede ordenar que se lea el proyecto.

Señor Maldonado—Pero ¿dónde está el peligro? ¿En que se trate en la sesión de hoy el proyecto de ley de la Asistencia Pública?

Señor Herrera—Se lo voy á decir al señor diputado.

La intención, al hacer figurar los asuntos en la orden del día, es que todos los diputados estén enterados de lo que se va á discutir. En algunos casos, esta Cámara ha adoptado un temperamento que ha concluído por ser irregular, es decir, mocionar para tratar sobre tablas asuntos nuevos.

Este criterio, felizmente no prospera. Todos vamos comprendiendo que para abordar una cuestión con conciencia, hay que estudiarla y meditarla.

Si ahora, porque ha terminado la orden del día, se concede á la Cámara la facultad "a posteriori" de modificarla de nuevo, se abre con esto la puerta á todo género de asechanzas, que sé muy bien que está muy lejos de la opinión de la mayoría, pero que la intención del Reglamento ha sido el evitarla.

Se hace la orden del día, vienen los señores diputados creyendo que sólo van á ocuparse de las cuestiones que á ella la constituyen, y á lo mejor, como sucede ahora en esta cuestión de la Asistencia Pública, los dos ciudadanos de la minoría más caracterizados en la oposición, como son los doctores Martín C. Martínez y Beltrán, no se encuentran en Cámara...

Señor Infantozzi—Debían de estar, debían haber venido, no debían haber faltado.

Señor Ramírez—Han podido tener algún impedimento para venir.

Señor Herrera — Esos señores diputados tienen el perfecto derecho de decir que se les sorprende, porque si hubieran sospechado que se iba á modificar la orden del día, estarían aquí con nosotros. Así que estas modificaciones me parecen peligrosas y temerarias...

Señor Infantozzi—Podían empezar por el deber de venir á la Cámara.

Señor Sosa—El deber de todos es venir.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Someto á la consideración de la Cámara si entiende, como la Mesa, que puede continuar la sesión ocupándose del asunto cuya colocación en la orden del día de hoy ha sido votada...

Señor Sosa—¿Me permite un momento el señor Presidente? El Reglamento resuelve la cuestión; el artículo 81 dice: "Terminada la consideración de los asuntos que forman la orden del día, se levantará la sesión; pudiendo, sin embargo, continuarse en los casos del artículo 83, y cuando por resolución de la Cámara,

ésta quisiese ocuparse de algún asunto ya repartido..."

Señor Ponce de León—De fácil resolución.

Señor Sosa—Sí, señor, de fácil resolución.

Señor Ramírez — ¿De fácil resolución considera el señor diputado este asunto?

Señor Sosa — Sí, señor, porque este asunto ya se ha tratado en una serie de sesiones, y de él sólo quedan algunos artículos que ya han sido discutidos de antemano también.

Señor Ponce de León—Es un proyecto que se acaba de repartir.

Señor Vázquez Varela—Es un proyecto absolutamente nuevo.

Señor Maldonado—Hay presentes varios señores diputados de la minoría que pueden combatir en la sesión de hoy el proyecto.

Señor Herrera—Muchas gracias, agradezco la concesión...

Señor Maldonado—¡Cómo! Me parece que tienen la suficiente competencia y la suficiente capacidad para poder rebatir los argumentos de la mayoría.

Señor Herrera—Con, ese "permiso" del señor diputado Maldonado, ahora podemos hacer cualquier cosa...

Señor Maldonado—¡Qué irónico está el señor diputado!

Señor Ramírez—En el reglamento táctico de la Argentina hay un artículo que dice que cuando dos oficiales se encuentran debe saludar primero el de mayor grado...

Señor Sosa—En todos los reglamentos está eso, señor diputado.

Señor Ramírez—No se anticipe el señor diputado; lo que voy á decir no es eso...

Señor Herrera — Pero aquí no somos milicia, señor diputado!...

Señor Ramírez—Ya sé que no somos milicia; pero hay ciertos ejemplos de la milicia que los podemos aprovechar.

Y cuando dos oficiales del mismo grado y de la misma antigüedad se encuentran, saluda primero el que sea más cortés.

Pues bien, señores diputados: yo invoco esa cortesía que hasta entre los soldados se estila, para pedir á la Honorable Cámara que, en vista de que no están aquí los dos miembros que han representado á la minoría en la discusión de este asunto, no nos imponga el debate en estas condiciones.

En toda Cámara se practica una verdadera división del trabajo. Los diversos grupos, cuando llega el momento de abordar un asunto, ven cuál de sus miembros es el que tiene más inclinación por él ó por cualquier circunstancia está en condiciones de abordarlo, y en este caso el grupo de la minoría ha depositado su confianza, digámoslo así, en los doctores Martín C. Martínez y Beltrán. Ambos faltan á la sesión.

Su deber era concurrir, dicen los señores diputados: á veces no se puede cumplir el deber. El doctor Martínez y el doctor Beltrán figuran entre los miembros de la Cámara que mejor lo cumplen...—(Apoyados).

... Porque ni siquiera hacen uso del derecho abusivo que se atribuyen algunos señores diputados, de pasarse en antesalas con el mayor desprecio por la mayoría y la minoría; pasándose casi toda la sesión fuera de sala, y entrando á votar sin saber lo que se vota.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Bruno—No es exacto.

Señor Ramírez—Hay muchos que lo hacen, señor diputado.

Señor Doria—No apoyados.

Señor Ramírez—El señor diputado es uno de los que, como yo, está clavado en su asiento durante toda la sesión, pero no todos hacen lo mismo.

En consecuencia, invoco esos deberes de cortesía para que no se nos obligue á afrontar éste debate.

Señor Rodríguez Larreta — El doctor Martín C. Martínez está enfermo en cama, y lo ha comunicado á la Secretaría manifestando que si fuera absolutamente necesario se levantaría y concurriría á la sesión.

Señor Bruno — Entonces no está enfermo, si se puede levantar y concurrir á la sesión... — (Murmullos).

Señor Ramírez — ¡Cómo que no está enfermo!... Anteayer hemos tenido un enfermo en la sesión... — (Murmullos).

Señor Sosa — Señor Presidente: yo creo que con arreglo al Reglamento la Cámara puede resolver que se trate ese asunto; pero, en vista del nuevo giro de las argumentaciones aducidas por el señor diputado Ramírez á propósito de la ausencia de los doctores Martínez y Beltrán y de las razones invocadas por el señor diputado Rodríguez Larreta, de estar el doctor Martínez enfermo,—yo desisto de mi moción.

Señor Rodríguez Larreta—Puede leerse la carta del doctor Martínez.

Señor Sosa — Me parece que esas consideraciones son mucho más fuertes que aquellas que formulaban los que creían que mi moción se oponía al Reglamento.

Repito, pues, que retiro mi moción.

Señor Ramírez — Yo no esperaba menos de la mayoría ni del señor diputado Sosa.

Señor Pelayo — Yo adhiero á las manifestaciones del señor diputado Sosa, siquiera sea por aquello del saludo militar.

Señor Herrera — ¿Como militar lo dice?...

Señor Rodríguez Larreta — ¡Como el señor Pelayo es miembro de la Comisión de Milicias!

Señor Pelayo — Aquí, el que más ó el que menos, hemos sido milicos: unos habrán formado á la vanguardia, otros á la retaguardia; pero todos hemos formado!

Señor Sosa — Podría transformar mi moción, si la Cámara lo quisiera, en vista de la urgencia de este asunto, en el sentido de que se trate mañana en primer término, en vez de tratarse hoy.

Señor Presidente — Hay una votación de la Cámara, hay que reconsiderar.

Señor Sosa — Bueno, que se reconsidere.

Señor Aragón y Etchart — Hay una moción para mañana en primer término, para tratar la ley de vinos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsidera la votación que acaba de adoptar la Cámara respecto de la discusión del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—¿Qué se votó?

Señor Presidente—La reconsideración.

Señor Sosa—Pero yo formulé una moción, señor Presidente, para que se trate en primer término en la sesión de mañana.

Señor Presidente—No es necesario votarla, señor diputado. La Cámara resolvió que ese asunto se tratara el jueves en sesión permanente; pero, por razones especiales que todos los señores diputados conocen, la Mesa no pudo cumplir el mandato de la Cámara: no pudo citar.

De manera que la orden del día de mañana se hará en esa forma, respetando las preferencias que ayer se votaron y colocando en tercer término la Asistencia Pública, en sesión permanente.

Señor Sosa—Pero yo he pedido que se pusiera en primer término.

Señor Presidente—Pero hay otras preferencias votadas.

Señor Sosa — Pero hay conveniencia, señor Presidente, en tratar en primer término este asunto de la Asistencia Pública, con preferencia al de impuesto á los vinos.

Señor Terra (don Gabriel) — Antes de abordar el impuesto á los vinos, vamos á concluir con esto.

Señor Sosa—Vamos á acabar con este. Por eso formulé la moción: con dos terceras partes de votos está reconsiderado.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En la orden del día de mañana se colocará en primer término el proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública y después las preferencias votadas por la Cámara.

9—Léase el proyecto á que se ha referido el señor diputado Buero.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención celebrada en Bélgica entre el Gobierno de la República y los de diversos países, relativa á la creación de una oficina sobre estadística comercial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1914.

Blas Vidal,
Presidente

M. Magariños Solsona,
Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Léase el proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o Quedan en suspenso todas las leyes votadas á cargo de rentas generales

que no hayan sido, hasta la fecha, motivo de un contrato.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1914.

Ramón Mora Magariños. — Valentín Aznárez.—Esteban J. Toscano.—José V. Carvallido. Jenaro Gilbert."

En discusión general.

Señor Aragón y Etchart—Voy á votar en discusión general y particular el proyecto que se acaba de leer.

En un proyecto que he presentado á la Cámara hace unos días, respecto del cual pronto se expedirá la Comisión de Hacienda, aparece uno de los artículos en que se declaran, no en suspenso, sino caducadas, todas las leyes que importen erogaciones con cargo á rentas generales.

Inspiraba el pensamiento de este proyecto y de este artículo un propósito de buena política financiera, y creo ha llegado el momento de aplicarlo en nuestro país.

Ahora bien: yo tendría mis dudas acerca de que, si sancionado el proyecto, tal como lo presenta la Comisión de Presupuesto, que me consultó respecto de este punto, podría mañana haber incompatibilidad cuando se discutiese el proyecto que informará la Comisión de Hacienda.

Señor Carvallido—De ninguna especie.

Señor Aragón y Etchart—Eso es lo que entiendo, y por eso hago esta manifestación á la Cámara: que aun cuando la Comisión de Presupuesto deja en suspenso las leyes, la Cámara podrá ratificar, de una manera formal, su criterio, es decir, declarar caducas todas las leyes á que se refiere la Comisión de Hacienda.

Hechas estas aclaraciones, dejo la palabra.

Señor Mora Magariños — La Comisión de Presupuesto, en el artículo 2.o que propone, aconseja el mismo pensamiento del señor diputado, y comprendiendo que, por medio de una ley aparte de esta, podría demorarse su sanción, es que lo ha incorporado al proyecto de prórroga.

Desea contemplar el pensamiento del señor diputado y de la Comisión de Hacienda. Si lo creyere conveniente, en vez de poner las palabras "en suspenso", podría ponerse "caducadas", como dice el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien.

Señor Mora Magariños — La Comisión ha querido dar el primer paso, sin perjuicio de que la Comisión de Hacienda modifique, amplíe ó restrinja lo que se propone.

Si el señor diputado cree que debe irse más allá y ponerse la palabra "caducadas", la Comisión no tendría inconveniente en aceptarlo.

Señor Aragón y Etchart—Ese es mi criterio; pero eso es en otras palabras. Por lo tanto, haría la modificación en esa forma, si la Comisión no tiene inconveniente.

Señor Mora Magariños—Por parte de la Comisión no hay inconveniente.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda aceptó el proyecto que yo he presentado, pero como adelanto, el artículo éste podría aceptarse.

Así que, yo propongo, señor Presidente, que en vez de declarar suspensas las leyes que requieran erogación con cargo á rentas generales, se declaren caducadas.

Señor Presidente—Estamos en la discusión general del asunto, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez—Voy á dejar constancia de que votaré en contra, porque considero excesiva la prórroga hasta el 30 de Septiembre. Aceptaría una prórroga de un mes, sin perjuicio de ampliarla más tarde.—(Apoyados).

Creo que estas prórrogas demasiado largas estimulan al Poder Ejecutivo para ir dejando la cuestión del Presupuesto.

Señor Toscano—En este caso, no sería el Poder Ejecutivo, sería el Legislativo.

Señor Ramírez—Sería el Poder Ejecutivo, que ya ha tenido que modificar su proyecto, y que es posible que tenga que modificarlo más adelante.

Señor Toscano—El Poder Ejecutivo ya lo ha enviado.

Señor Alburquerque—Una razón más para que el Presupuesto se prorrogue.

Señor Ramírez—Ya verá el señor diputado como va á modificarlo.

Señor Mora Magariños — La razón por la cual la Comisión, en vez de dos meses ha puesto tres, es porque las sesiones ordinarias terminan el 15 de Julio próximo. El Poder Ejecutivo probablemente no convocará á la Asamblea General á sesiones extraordinárias de inmediato, pueden pasar 15 días, y habrá terminado el mes de Julio.

Por otra parte, el Senado desea también discutir con cierta amplitud el Presupuesto General de Gastos. Me han manifestado algunos senadores que no creen conveniente que las cosas sigan como hasta ahora, que el Presupuesto se manda á la sanción del Honorable Senado casi en los últimos días, sin tiempo para estudiarlo; desearían, por lo menos, 15 días ó un mes.

Por estas razones es que la Comisión ha creído conveniente poner tres meses; y, por otra parte, se sigue la costumbre ya iniciada en el período legislativo anterior, de que las prórrogas fueran de tres meses.

He dicho.

Señor Ramírez — No me convence el argumento del señor diputado Mora Magariños. Precisamente, si votamos una prórroga corta, el Poder Ejecutivo estará obligado á convocar de inmediato á la Asamblea para sesiones extraordinarias; y, además, aún suponiendo que nos encontráramos más tarde con que...

Señor Sosa — Me parece que no se va á necesitar eso, porque la costumbre en convocar en seguida.

Señor Ramírez — ... el Senado no tiene tiempo de discutir el asunto, en ese caso se votaría una nueva prórroga; pero, por mi parte, me opongo á la de tres meses que establece el proyecto, y propondría en sustitución, como transacción — porque para mí la prórroga debería ser de un mes — que ésta se limitara á dos meses, hasta el 31 de Agosto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—Voy á proponer un artículo sustitutivo contemplando las ideas que he enunciado hace un momento, y pido á la Mesa se sirva tomar nota de él. Es el siguiente: "Quedan derogadas todas las leyes que impliquen erogaciones con cargo á rentas generales, que no hayan tenido principio de ejecución, ni hayan motivado contratos hasta la fecha".

Señor Herrera—¿Es el caso de las bibliotecas, señor diputado?

Señor Mora Magariños—Que no hayan sido motivo de contratos. La redacción en esa parte fué de acuerdo ó, más bien dicho, los términos fueron indicados por el señor Ministro de Hacienda. En esa parte no modificaría la redacción la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien. Perfectamente: entonces cambio al término primitivo de "suspenso", por "derogadas"...

Señor Mora Magariños—Eso es.

Señor Aragón y Etchart — Pero, ¿me permite? Yo creo que hay dos leyes que no pueden quedar en suspenso, tampoco: son aquellas á que yo me refería, que ordenaban la erección de monumentos al Barón de Río Branco y á José Pedro Varela. Por lo tanto, la distinción debe hacerse.

Señor Alburquerque — Es cuestión de una ley especial.

Señor Mora Magariños—Podemos hacer una excepción con esas leyes.

Señor Alburquerque—Pero, para declararlas caducadas, deben enumerarse en una ley especial, porque nosotros no conocemos esas leyes.

Señor Mendívil—A mí me parece que nosotros no podemos declarar derogadas leyes que por algo se han votado anteriormente, sin saber á ciencia cierta de qué leyes se trata. Lo mejor es declararlas en suspenso, lo que produciría el mismo efecto, porque declararlas, así, caducadas, sin conocer las leyes que vamos á derogar, me parece inconveniente.

Yo creo que la mejor fórmula es la propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Señor Aragón y Etchart—Hay que tener en cuenta, señor diputado, las dificultades de la actual situación financiera.

Señor Mendívil—Pero conduce al mismo efecto, señor diputado, dejarlas en suspenso, porque después, en caso de necesidad, no habría más que votar los fondos. De lo contrario, tendríamos que discutir otra vez esas leyes, si es que ahora fueran declaradas caducadas.

Señor Presidente—El doctor Mendívil hace suya la fórmula de la Comisión de Presupuesto?

Señor Mendívil—Sí, señor. ¿Cómo vamos á derogar en general si no sabemos qué leyes vamos á derogar?

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Mendívil no conoce la legislación de países que son más avanzados que el nuestro. En la República Argentina, del otro lado del Plata en situaciones difíciles, el Ministro de Hacienda patrocinó un proyecto que presentó siendo diputado, declarando derogadas todas las leyes que no habían tenido principio de ejecución; porque, señor Presidente, como lo decía yo en la exposición de motivos, hasta afecta á la seriedad de una ley, que se le den facultades al Poder Ejecutivo para aplicarla ó no. Hay leyes que hace nueve años que están relegadas en los archivos de las colecciones de leyes.

Señor Mendívil—Pero parece que el señor diputado quiere injertar así, por incidencia, un proyecto que ha presentado y está á estudio.

Señor Aragón y Etchart—Yo voy á esto: que la Comisión de Hacienda va á presentar su informe sobre el proyecto que yo he presentado...

Señor Mendívil—¿Se refiere á leyes que no se hayan cumplido?

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor! Si la Comisión de Hacienda tiene las leyes especificadas hasta por un millón de pesos! O cree el señor diputado que yo hago los proyectos á tontas y á locas!

Señor Mendívil—Yo no digo nada de eso, señor diputado!

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente. La Comisión de Hacienda, repito, tiene leyes anotadas hasta por un millón de pesos...

Señor Mendívil—La Comisión las tendrá; pero los diputados no sabemos de qué leyes se trata.

Señor Aragón y Etchart—Por eso no insisto.

Señor Mendívil—El temperamento primero es distinto, pero conduce á lo mismo: lo mejor es declararlas en suspenso.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — No, señor Presidente, lo retiro; pero, como pronto podrá entrar en discusión mi proyecto, entonces será el momento de patrocinarlo.

Señor Presidente — Entonces está en discusión el artículo de la Comisión de Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta — Yo desearía saber, señor Presidente, si esta suspensión de las leyes que deben servirse por rentas generales comprende á todas las leyes que el Poder Legislativo ha sancionado: por ejemplo, las relativas á pensiones, que se sirven por rentas generales.

Señor Mora Magariños—No comprende las pensiones.

Señor Rodríguez Larreta—Por eso me parece que esto de declarar caducadas en general todas las leyes, ó en suspenso, es igualmente grave.

Señor Ramírez—Yo entiendo que son las que se imputan de un modo expreso á rentas generales.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, ¿no sería más conveniente mencionar las leyes que el Poder Ejecutivo quiere que declaremos en suspenso?

Señor Carvallido—Eso lo establece el proyecto del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Terra (don Gabriel)—En el proyecto del doctor Aragón y Etchart, que está ahí con informe de la Contaduría, están determinadas todas las leyes: con hacer leer el proyecto del señor diputado, basta; y entonces, tal vez sería más conveniente que la Cámara se pronunciara en forma de declararlas caducadas.

En situaciones financieras difíciles, no se pueden dejar en suspenso, como la espada de Damocles, gastos por centenares de miles de pesos.

Señor Ramírez—Lo que es ahí, nos va á encontrar el señor diputado Terra: estamos dispuestos.

Señor Rodríguez Larreta—Si se determinan cuáles son las leyes, yo voto.

Señor Terra (don Gabriel) — Sí, señor; hay un informe de la Contaduría en que están especificadas una por una.

Señor Herrera—Hasta el "populacho" va á acompañar al señor diputado Terra, y hasta don Manuel Oribe puede ser que le diera un voto de confianza!...—(Murmullos).

Señor Maldonado—Pero, ¿á qué ese recuerdo histórico?...

Señor Presidente—El documento á que se ha referido el señor doctor Terra no se ha encontrado en Secretaría. Lo tiene en su poder uno de los miembros de la Comisión de Hacienda, por eso no puede darse lectura de él.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo haría moción para que se tratara este artículo 2.o en la próxima sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se suspende la consideración del artículo 2.o hasta la próxima sesión. ¿En qué término se coloca?

Señor Terra (don Gabriel)—En primer término, porque esta es una cuestión que no va á dar lugar á discusión.

Señor Rodríguez Larreta—Pero si todo se coloca en primer término, ¿para cuándo va á quedar el proyecto de la Asistencia Pública?

Señor Herrera—Para la permanente....

Señor Terra (don Gabriel)—Entonces en segundo término, después de la Asistencia Pública.

Señor Herrera—La Asistencia Pública es una cuestión de "salud pública"...

Señor Terra (don Gabriel)—Después de la Asistencia Pública, señor diputado.

Señor Mora Magariños—No: en primer término; es sencillo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se coloca en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, el artículo 2.o de este proyecto.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Maldonado — Como no se ha prorrogado la sesión para tratar el proyecto de recursos para la Asistencia Pública, yo haría moción, para ganar tiempo, — y creo que á esta moción no se podría oponer la inasistencia de dos distinguidos colegas de la minoría,—á fin de que la Cámara pasara á sesión secreta para tratar las pensiones que están pendientes de resolución.

Señor Presidente—¿Las que quedaron pendientes en la otra sesión y que figuran en la orden del día?

Señor Maldonado — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Se necesita "quorum" máximo para votar.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Maldonado.

Si la Cámara pasa á sesión secreta para ocuparse, hasta que termine la hora reglamentaria, de las pensiones que no fueron objeto de discusión en la sesión del sábado, y que figuraban en la orden del día de aquella sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa, y vueltos á sesión pública dice):

Habiéndose retirado dos diputados, no ha podido celebrarse sesión secreta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 27 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

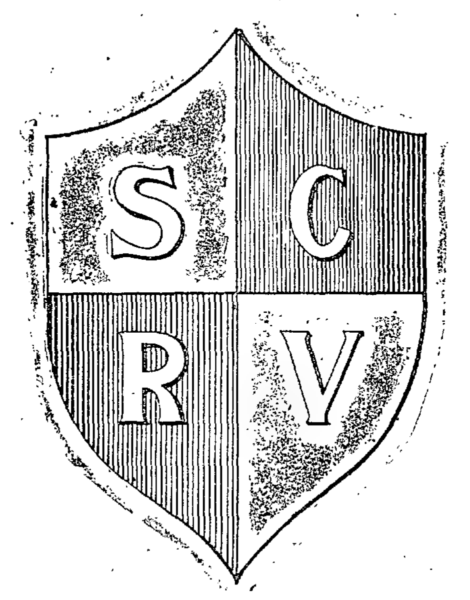
Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de vidrio, cuyo pliego de condiciones hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 á las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Julio de 1914 á las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 28 de 1914. — *La Secretaría.*
2515-v.jl.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2721



Con fecha 24 de Junio de 1914, el señor Pablo Varzi (hijo), apoderado de la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a y 80.a.— Montevideo, Junio 24 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2513-v.jl.15.

ACTA N.o 2722



Con fecha 25 de Junio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burrell y Cía. Ld., de Tower House 40 Trinity Square, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2518-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza y Joaquín Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha, Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 2516-v.sep.28.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Prosperino M. Lema la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y barraca tengo establecida en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, calle 25 de Mayo esquina Durazno. Y á los efectos consiguientes hago la presente publicación para que se concurra á la calle Rincón número 491, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Bandelio B. Lema.*
2517-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial comanditaria que bajo la razón de "Domingo Saccone" existía entre nosotros con la empresa de cochería y pompas fúnebres establecida en esta ciudad, calle Yi número 1736, quedando á cargo del firmante Saccone todo el activo y pasivo de esa sociedad.— Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Domingo Saccone.* —*Eduardo Loppacher.*—*Emilio Loppacher.*
2514-v.jl.27.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.
El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo. Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2687

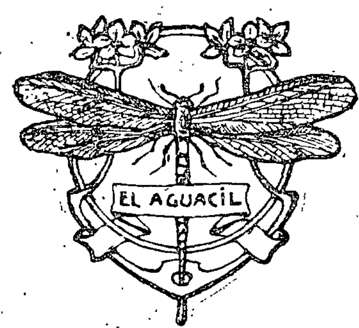


Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YODOCOL ALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2498-v.jl.13.

ACTA N.o 2718



Con fecha 23 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda de Dresco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL AGUACIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a al 20.a, 22.a al 25.a, 27.a al 43.a, 60.a, 72.a al 75.a y 77.a.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2504-v.jl.13.

ACTA N.o 2716

Con fecha 19 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPORIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2503-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

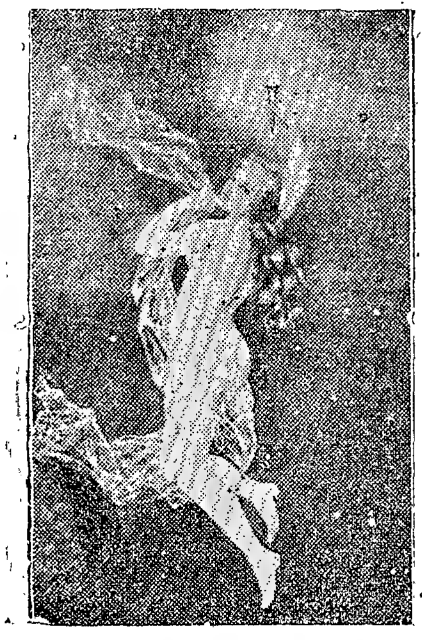
ACTA N.o 2572

Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2419-v.jn.27.

ACTA N.o 2708



Con fecha 9 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogo y Ottonello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2424-v.jn.30.

ACTA N.o 2709

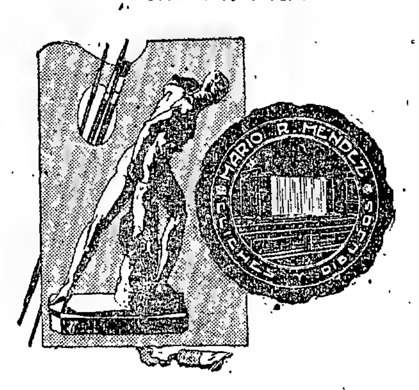


Con fecha 13 de Junio de 1914, los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA JANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2460-v.jl.6.

ACTA N.o 2714

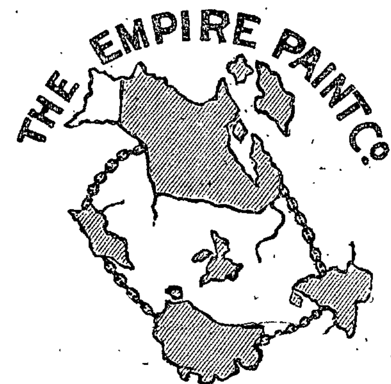


Con fecha 17 de Junio de 1914, el señor Mario R. Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2493-v.jl.10.

ACTA N.o 2571



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMPIRE PAINT COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2418-v.jn.27.

ACTA N.o 2705



Con fecha 8 de Junio de 1914, los señores Metzen Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESQUILADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 8, clases 16.a al 25.a, 29.a al 43.a, 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2412-v.jn.27.

ACTA N.o 2498

Con fecha 29 de Enero de 1914, el señor Eugenio Dunrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRAGADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2473-v.jl.7.

ACTA N.o 2717

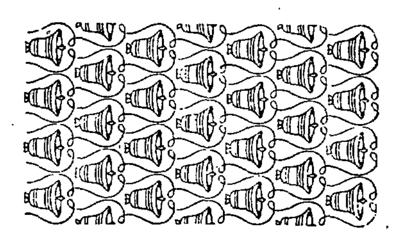


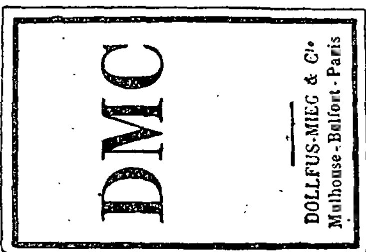
Con fecha 20 de Junio de 1914, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2494-v.jl.10.

ACTA N.o 2706





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Miñcua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2426-v.jn.30.

ACTA N. 2573



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a.— Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2420-v.jn.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2719



Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Foilelteseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"VIUDA ALEGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2500-v.jl.13.

ACTA N.o 2691



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Rodríguez Anido hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2422-v.jn.27.

ACTA N.o 2710

RIO DE JANEIRO



Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO DE JANEIRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción tabacos, cigarros y cigarrillos.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2443-v.jl.2.

ACTA N.o 2711

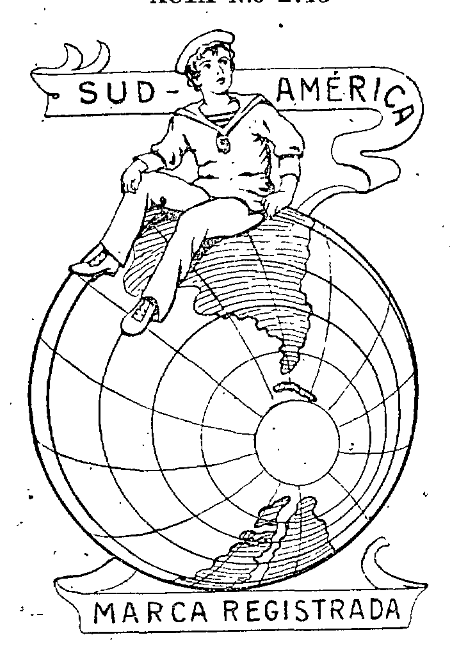


Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2444-v.jl.2.

ACTA N.o 2715

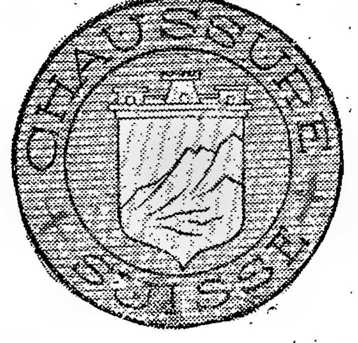


Con fecha 16 de Junio de 1914, los señores Teodoro Corralejo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUD AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7, 8 y 9, clases 36.a, 37.a, 38.a y 41.a, 44.a y 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a, 63.a, 67.a, 68.a, 70.a y 74.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2463-v.jl.6.

ACTA N.o 2712



Con fecha 15 de Junio de 1914, los señores Feriatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2452-v.jl.4.

ACTA N.o 2720



Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Foilelteseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2501-v.jl.13.

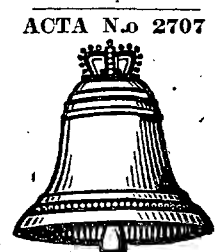
ACTA N.o 2713

Con fecha 16 de Junio de 1914, el señor Armando Hammerly, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2455-v.jl.4.

ACTA N.o 2707



Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2427-v.jn.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 27 del corriente, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí á por apoderado en forma á las horas siguientes:

Artículos de librería, á las 15.
Artículos de ferretería, á las 15 y 30.
Artículos de carpintería, á las 15 y 45.
Artículos de hojalatería, á las 16.
Artículos de escobería, á las 16 y 15.
Artículos de tienda, á las 16 y 30.
Artículos de almacén, á las 16 y 45.

Las Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Secretaría.*
2482-v.jl.1.o.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descrip-

tiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por L. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Ronquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langleber (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Comprende también 400 ejemplares del Compendio de Historia Patria por H. D.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de cerco y vereda en el terreno de propiedad escolar en la calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 14 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.— *J. P. Gianelli*, Director. 2510-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reformas en la ex quinta de Castro que se destina á Escuela Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director.

2511-v.jl.16.

Comisión Demarcadora de Límites con la República de los E. U. del Brasil

Se previene á las personas que se consideren con derecho á las islas ó islotes del río Yaguarón y laguna Merín, que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Uruguay, que deben presentar sus títulos á la Comisión de Límites Uruguaya, en Villa de Artigas, Departamento de Cerro Largo, ó al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Montevideo.

A las personas que presenten títulos se les dará recibo, en el que se hará constar detalladamente el número de hojas, el nombre del escribano ó autoridad que lo ha expedido y en favor de quién, si existe plano agregado y quién lo suscribe, el nombre de la persona que lo presente y su domicilio, y, cuantos datos sean oportunos para garantir al depositante y evitar errores ó confusiones.

Se fija el plazo de noventa días para la presentación de los títulos referidos, á los efectos de la prescripción, según lo dispone nuestro Código de Procedimiento Civil sobre emplazamientos (artículo 307). — Villa Artigas, Junio 24 de 1914.— *José Chiappara*, Comisario de Límites.

De los trabajos hidrográficos efectuados por dicha Comisión Demarcadora de Límites, resulta que, de acuerdo con el tratado sancionado en el año mil novecientos nueve, pertenecen á la jurisdicción uruguaya las siguientes islas:

En la laguna Merín: Las islas denominadas del Tacuarí, con excepción de la isla llamada Brasilera y los islotes cercanos á ésta; en la misma laguna y frente á la barra del río Cebollatí, la isla llamada Brasilera.

En el río Yaguarón: Las islas llamadas, respectivamente, de Denis, Jacinto y Don Socorro ó Castellana. 2497-v.jl.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública de 6.000 kilos mensuales y hasta Febrero de 1915 inclusive de yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 1.o de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*La Secretaría.*

2507-v.jl.1.o.

ESCUELA DE MARINEROS

Se hace saber á los que deseen ingresar á la Escuela de Marineros que pueden presentarse de 9 á 10 á bordo del crucero "Uruguay" (Muelle Wáshington), y que una vez llenadas las condiciones exijidas para el ingreso, puedan ser dado de alta de inmediato en la Escuela de Marineros, que está instalada á bordo de la ex cañonera "Suárez".

Las condiciones para ser admitidos son las siguientes:

1.o Ser Uruguayo.
2.o Tener de 14 á 18 años de edad.
3.o Ser aprobado en un examen médico.
4.o Deberán firmar una contrata obligándose á servir dos años en la Escuela de Marineros y cuatro años en la Escuadrilla Nacional.

Los que fueran admitidos gozarán una remuneración de cuatro pesos el primer año y seis el segundo año. 2506-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 500 tarimas para tropa y 500 cajas-baúles para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 30 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Junio 22 de 1914. — *La Secretaría.*
2495-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos: 30.000 kilos jabón amarillo común, 800 docenas cajas de 25 gramos pomada para limpiar metales y 60 cajones de 48 piezas para ladrillos limpiar.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 á las 15; en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*La Secretaría.*

2492-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de mulas destinadas al Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 haros hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 8 del próximo mes de Julio á las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 21 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe.

2485-v.jl.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 371, y doña MANUELA BRUZOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2578-v.jl.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROBERTO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Buenos Aires número 264, y doña FRANCISCA ELVIRA SANTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2584-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valcabado, Provincia de León, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña ANGELA PIZARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santibañez el Alto, Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2560-v.jl.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Punta Arenas, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña PETRONA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2549-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1181, y doña ALEJANDRA LUNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2537-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HAZOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Fez, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña SARINA BENGUIAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2540-v.jn.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Forida número 1119, y doña RITA PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Florida número 1119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2579-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber :Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1085, y doña CANDIDA LOPEZ FIGUERIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2580-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña MERCEDES MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2561-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN GINER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Alicante (España), domiciliado en la calle Maldonado número 1024, y doña BERTA OROZCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2542-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESPALTER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San José esquina Santa Lucía, y doña DOLORES CANESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2541-v.jn.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO FAZZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1322, y doña MARIA ANTONIA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2562-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 785, y doña FLORAIA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2563-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO PIEDRAITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1406, y doña ESTEFANIA NAVARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cebollatí número 1406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2564-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIRANDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JOSEFA GARDERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2554-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ETCHAVARRIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1057, y doña ELENA SORENSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado número 1057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2543-v.jn.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Constituyente número 1485, y doña ANA GUANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2555-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BORAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1301, y doña SANTINA CASTIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pallaga (Italia), domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2550-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREZ SERANTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Miguelete número 1668, y doña ANGELA MARIA TERESA RIGOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Yaguarón número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2551-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO GUANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña RAMONA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Salto número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2565-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña ELISA MILLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2566-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ITHURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1582, y doña ANA ARISPURU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2544-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lavalleja número 1736, y doña ROSALIA ISABEL MOSCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2545-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR H. CAROZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1080, y doña FILOMENA CAMPIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2546-v.jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARBELECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Guatemala número 1370, y doña MARIA ANGELICA MIRABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Martín García número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2581-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALLOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Quito número 1621, y doña LUCIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colombia número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2556-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2111, y doña CARMEN TRIGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2557-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL Y LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1387, y doña ADELA CONSOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Magallanes número 2011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2547-v.jn.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO JUVENAL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA ISABEL GIACOMETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2567-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Colorado número 163, y doña MARIA CÓPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2568-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO PAJARRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joanicó número 8, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2539-v.jn.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALVES DOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 56, y doña CONSTANCIA PATIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2569-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña MARIA LUISA NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2570-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTORELL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe s|n., y doña CARMEN MARIA CATALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2552-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MANUEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña EUSEBIA PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2582-v.jl.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 331, y doña LEUTERIA FELIPA PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2558-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevi[illegible]

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO LOYO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Álava, domiciliado en la calle Joaquín Requena, número 1189, y doña HERMENEGILDA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Lavalleja número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2571-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROBERTO LENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1813, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2572-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPAÑA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1030, y doña CARMEN CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2553-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Colonia número 2034 y doña ANGELA DE CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valadolid, domiciliada en la calle República número 1645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2548-v.jn.30.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Muras, domiciliado en la calle Pereira s|n., y doña LUISA FIRTER GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle Libertad y Avenida España.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2585-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Marco Brutos número 72, y doña ELISA OZORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2583-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZABALETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña JOSEFA ANTONIA ZABALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Samayúa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2573-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Musi, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 44, y doña MARIA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Manuel Haedo, número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2574-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE AUZIMOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña LUISA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2538-v.jn.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ESTHER CHIPITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2575-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAINES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle República número 2108, y doña PAULA CAPPIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2559-v.jl.2

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2576-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALVERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña DOLORES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2577-v.jl.4.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *José Paredes, citándose* á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Eloy G. Pereira*, Actuario.
2496-v.jl.30.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.
2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que *ante este Juzgado* se ha *presentado el* comerciante de esta localidad don Antonio Rodríguez Yáñez solicitando la aprobación del siguiente *concordato*: "Convenio. — *En Montevideo*, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los que suscriben, acreedores del comerciante señor Antonio Rodríguez Yáñez, acordaron lo siguiente: 1.o Consentir que dicho deudor entregue al señor Pascual Quartino el activo de su casa de comercio situada en la ciudad de Canelones, á fin de que por su cuenta y orden proceda á su liquidación, ya sea en venta particular ó en remate público, en un solo lote ó en detalle, es decir, en la forma que él considere *más ventajosa* á los intereses de la masa, y prorratee el líquido producto que se obtenga entre los acreedores que se detallan en el balance presentado por el deudor con fecha Marzo 31 del corriente año, los que otorgarán carta de pago en el acto de recibir la cuota que les corresponda. El señor Rodríguez declarará en la carta-autorización que pasará al señor Quartino, que no tiene más acreedores que los indicados en ese balance, y que si más tarde apareciese alguno, correría de su exclusiva cuenta el pago de esos créditos. En esa misma carta declarará y justificará lo que adeude por alquileres y empleados. — 2.o El señor Quartino se recibirá acto continuo de la casa, procediendo de inmediato á efectuar un nuevo inventario del activo, y si hubiese alguna diferencia con el presentado anteriormente por el deudor, éste estará obligado á reponer dicha diferencia en efectivo ó á rendir cuentas de su inversión. — 3.o No siendo posible conseguir la totalidad de las firmas de los acreedores, y si las obtenidas alcanzarán á formar la mayoría de que habla el artículo 1524 del Código de Comercio, esta acta será entregada al señor Rodríguez para que pida la homologación judicial. — Zenón J. Rodríguez y Hermanos, $ 1.500.00; Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente, $ 171.80; Viana y Pignone, $ 633.44; A Romero Mello $ 683.08; pp. T. Rivara, $ 841.02; V. Rodríguez Starico y Cía., $ 109.95; Medeiros Hermanos, $ 188.90; Frugoni Hermanos, $ 69.86; pp. Vergara Algarate y Cía., E. Buero, $ 253.33; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 232.46; Cipriana Rodríguez, $ 396.00, sueldos; Saivo, Campomar y Compañía, $ 421.57; Manuel Calvo, $ 500.00; Prada, Bervejillo y Compañía, $ 84.43; como garantes del Banco de la República, Zenón J. Rodríguez y Hermano, $ 920.18; Asención C. de Perich, $ 109.84; Agustín Perich, $ 54.00, sueldos; Juncosa Hermanos, $ 23.40; conformes siempre que la entrega de la casa sea hecha al señor Quartino para venta, durante el corriente mes de Mayo 14, Carlisle Crocker, $ 490.07; por L. M. Rosasco, Juan B. Gabaria, 23.33; Helguera, Arcelus y Compañía, $ 298.70". —Guadalupe, Junio 15 de 1914. *Sebastián C. Sagarra*, Actuario.
2484-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas

Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "Sebastián Campodónico, concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Junio 13 de 1914. — Vistos estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta plaza don Sebastián Campodónico; Resultando: Que el proyecto de concordato preventivo extrajudicial, corriente á fojas 41, ha sido aceptado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario: Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524, incisos 2.o y 3.o del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de la suspensión de sus pagos y el estado estimativo detallado del activo y pasivo de su casa comercial (fojas 1 á 10, 12 y 13): Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido oposición alguna al concordato presentado; Que el síndico nombrado, en su informe de fojas 25, se pronuncia en términos favorables á la conducta comercial del concordatario; y Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del Código referido, se resuelve: Declarar homologado el concordato á que se refiere el primer resultando de esta sentencia, levántandose la interdicción decretada contra el concordatario. Háganse las publicaciones correspondientes en los diarios "DIARIO OFICIAL y *El Imparcial*, y previa tasación y pago de costas en las que se incluirá el honorario del síndico, que se regula en ciento ochenta pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense. —*N. del Castillo*." — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 13 de 1914. — *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano-Actuario. 2459-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinetti, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías*. 2509-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell, ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías*. 2508-v.jl.26.

COMERCIALES

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los señores Alberto Traverso y Rodolfo González Vila la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Fortunato Belleni*. 2512-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1914. — *Manuel González*. 2505-v.jl.14.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Pizzorno mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 1750. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *José Bellotti*. 2502-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Fortunato Pagani mi casa de negocio que en el ramo de fábrica de muebles tengo establecida en la calle Constituyente número 1724, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Alberto Galaret*. 2499-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2398, á favor del señor Antonio Pomar Pons. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 20 de 1914. — *Ignacio Villar*. 2491-v.jl.11.

Venta de peluquería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Enrique Cuesta nuestra casa de negocio en el ramo de peluquería que tenemos establecida en la calle Maciel número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Ramón Figueroa*. — *García Molina*. 2490-v.jl.11.

Venta de panadería

Declaro yo, el abajo firmado, que he prometido vender á don Baldomero Taibo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Cuñapirú número 62. Los que se consideren acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Antonio Ríos*. — *Baldomero Taibo*. 2487-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Villadoneja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaro número 1801, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de todo obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1914. —Por la sucesión: *Juan Rozades*. 2486-v.jl.11.

Venta de farmacia

Se hace saber que he vendido á los señores Mariano Varela y Jesús Míguez la "Farmacia Bengoa", situada en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 928. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos que cobrar deben presentarse á la misma farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Cándido Bengoa*. 2478-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido á don José Villadeamigo nuestro establecimiento de herrería y carpintería sito en la calle Lucas Obes esquina Suárez. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Bordegaray y Rebagliatti*. 2474-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto de común y perfecto acuerdo totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Ambrosio Calcagno y Compañía y Ambrosio Calcagno y Martín Sorondegui (hijo), en el ramo de fábrica de rodados establecida en este departamento, Camino Cuchilla Grande, quedando encargado el ex socio don Ambrosio Calcagno de cobrar y pagar las cuentas sociales. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á cobrar deben presentarse dentro del término de un mes en el domicilio del señor Calcagno, Camino Cuchilla Grande.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Ambrosio Calcagno*.—*Martín Sorondegui* (hijo). 2469-v.jl.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Julio entrante y de común y amigable acuerdo se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez é Iglesias el socio comanditario don Gerardo Villegas Zúñiga, quedando como únicos dueños de las mercaderías, útiles, patente y demás anexos que constituyen el establecimiento, los señores Rodríguez é Iglesias, y el señor Gerardo Villegas Zúñiga á cargo del pasivo hasta aquella fecha, recibiendo éste como compensación de las obligaciones antedichas todos los créditos activos que la sociedad tuviere hasta el 1.o de Julio entrante. Por lo tanto, se invita á los acreedores de la extinguida firma Rodríguez é Iglesias á pasar con los justificativos correspondientes por su escritorio, calle Ejido número 1488, á efecto de serles pagados sus créditos.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Rodríguez é Iglesias*.—*Gerardo Villegas Zúñiga*. 2470-v.jl.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro de Marco (hijo), la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1931 bis. Hago esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el término de 30 días, á contar desde la fecha, vencido cuyo término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *José Turci*. 2464-v.jl.8.

Venta de farmacia

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Angel Graffigna y don Luis Silvestro la farmacia de nuestra propiedad, sita en esta ciudad, calle Sierra número 1836, denominada "Farmacia Cúneo". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *Eduardo Pablo Donadini*. — *Francisco Cúneo*. 2465-v.jl.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Adolfo I. Alvarez y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los jus-

tificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Juan Brescia.* 2468-v.jl.8.

Promesa de venta

Se hace saber que don Ricardo Magri ha prometido en venta á don Leonardo Magri el establecimiento instalado en esta Capital en la calle San José números 1225 á 1229, en el ramo de mueblería y sus anexos, lo que se hace público á sus efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1914. — *Ricardo Magri.* — *Leonardo Magri.* 2451-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con domicilio en la Avenida de la Paz esquina Guatemala y que giraba bajo la firma Reinaldo Cambieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Junio 16 de 1914. — *José García Mallarini.* — *Reinaldo Cambieri.* 2454-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del actual hemos prometido vender al señor don Agustín Galassi nuestro establecimiento comercial que en el ramo de marmolería gira en esta plaza bajo la razón social de Giambastiani y Galeotti, establecido en la calle Magallanes número 1607, esquina Paysandú, quedando el activo y pasivo que según balance arroja dicho establecimiento y convenio celebrado ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección á cargo del comprador señor Galassi. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Carlos Giambastiani.* — *Ottorino Galeotti.* 2480-v.jl.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pisciottano Hnos. en los ramos de almacén, ferretería, mueblería y bazar establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de nuestro señor padre don Francisco Pisciottano, bajo cuya firma continuará en lo sucesivo. — Rivera, Junio 15 de 1914. — *Orestes Pisciottano.* — *José V. Pisciottano.* — *Umberto Pisciottano.* 2471-v.jl.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha me he hecho cargo de la casa que en esta plaza giraba bajo la firma social de Pisciottano Hnos., quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. — Rivera Junio 15 de 1914. — *F. Pisciottano.* 2472-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de avicultura bajo la razón social de Galia Farm y Cía., debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días, al encargado de dicho establecimiento, sito en el Manga, jurisdicción de esta Capital. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *C. Leisack.* 2453-v.jl.6.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido á don Francisco Tellechea las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Colón esquina Río Negro, queddando á mi favor y cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. — Mercedes, Junio 14 de 1914. — *F. Montero.* 2476-v.jl.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Seadi y Habeyche se ha disuelto, dividiéndose entre ambos socios su activo y pasivo. El señor M. Habeyche continuará el mismo giro de operaciones en la casa calle Wáshington número 114. — Montevideo, Junio 14 de 1914.—*Simón Seadi.* — *Mansour Habeyche.* 2461-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica y venta de muebles y anexos bajo la firma de Eliseo Piretti y Hnos. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos concurran á nuestra casa, calle 18 de Julio número 1283, dentro del plazo de treinta días para hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Eliseo Piretti y Hnos.* 2450-v.jl.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.— San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló.* — *Ignacio Varela.* 2439-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Antonio Tobeina el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 784. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Mateo Palmer.* 2436-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco.* 2442-v.jl.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Juan Antonio Zaisar la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Franco Español", establecida en esta ciudad en las calles Ituzaingó y Alzaga. — Mercedes, Mayo 12 de 1914. — *Francisco de Aramburú.* 2475-v.jl.20.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ciriaco Salvatierra mi casa de negocio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en el paraje denominado Palmar de la Cuchilla de San José, de este Departamento, 11.a sección judicial. —Paysandú, Junio 11 de 1914. — *David Ferrari.* 2467-v.jl.8.

Venta de confitería

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Valentina Vega de Vizoso y don Manuel Vizoso han prometido vender á don Pedro Oliver la confitería denominada "La Campana", situada en la calle 18 de Julio número 1947. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga dentro del término de 30 días, en la calle Colonia número 1512. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Valentina Vega de Vizoso.* — *Manuel Vizoso.* — *Pedro Oliver.* 2432-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Malugani Hermanos y Cía., giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas sito en la calle Cerro Largo número 828, retirándose de la dicha sociedad el señor don Juan Malugani y quedando constituída la que forman los señores Francisco y Pablo Malugani. Los acreedores presentarán sus cuentas dentro del término de la ley.—Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Malugani hermanos.* 2433-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada con fecha de ayer ante el escribano Lincoln Vidal hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de representaciones en general y venta de máquinas, bajo la razón de "Symonds y Seguí", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Symonds, y se previene al mismo tiempo á los interesados que pueden presentar sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Misiones número 1482. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*Antonio C. Seguí.*—*G. A. Symonds.* 2431-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber la disolución social de la herrería que giraba en esta plaza bajo la firma Sommaruga y Uboldi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Sommaruga. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Pedro Sommaruga.*—*Natalio Uboldi.* 2430-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Baldo y Enrique Cunes las existencias de mi casa de negocio, sita en el Camino al Cerro número 239, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Ramón Luzardo* (hijo). 2425-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Andrés Budino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Bardesio hermanos.* 2440-v.jl.6.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominada "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton.* 2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Esteban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo.* — *Esteban D'Angelo.* 2414-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender á los señores Ribas y Cotelo, de esta ciudad, el biógrafo y todas las maquinarias que allí existen, que funciona en el Teatro Nuevo (Artesana), de esta población. Los que sean acreedores se presentarán á la casa calle 18 de Julio número 47, de esta misma ciudad, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Junio 8 de 1914. — *Luciano Lambertti.* 2435-v.jl.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo.* — *Luis Rey.* — *Ricardo Montaldo.* 2416-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante.*—*Enrique C. Martínez.* 2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.— Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.*— *David Jovys.* 2410-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albanó Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino.
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jaccbo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á eto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Cipriano Lopetegui mi negocio consistente en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, situado en Laureles, 3.a sección del Departamento de Rivera, reservándome la propiedad de los créditos pendientes hasta el 1.o de Mayo próximo pasado, y tomando el señor Lopetegui á su cargo el pago de las deudas contraídas en la plaza de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Laureles, Junio 6 de 1914. — *Miguel Oyarsin.* — *Cipriano Lopetegui.* 2466-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que el señor Francisco Inzargaray vende á los señores Manuel Baqueiro y Juan Cícolo el despacho de bebidas que posee en la calle Tapes esquina Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Francisco Inzargaray.* — *Manuel Baqueiro.* 2423-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.* 2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán

y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Pena establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.*

2398-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Almita L. de González.* 2401-v.jn.30.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.* 2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.*

2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.—Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.*

2370-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectado.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz. — M. C. Meneses.* 2362-v.jl6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.* 2338-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Viris.* 2360-v.jl.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178